

COLECCIÓN

MANUAL PRÁCTICO DE IMPORTACIÓN EN PANAMÁ



TOMO I

**Fundamentos, tributos, regímenes
aduaneros, beneficios, origen y casos
prácticos**

Autores:

Pablo Worrell, Ernesto Campble y Alonso Pinzon

Edición profesional 2026 · República de Panamá

Página legal

Título de la colección: Manual Práctico de Importación en Panamá.
Tomo I. Subtítulo: Fundamentos, tributos, regímenes aduaneros, beneficios, origen y casos prácticos.

Primera edición profesional ampliada: 2026. Corte normativo general: 22 de agosto de 2026. Lugar de edición: República de Panamá.

Autores: Pablo A. Worrell, Ernesto A. Campble P. Y Alonso B. Pinzón.

La presente obra tiene carácter académico, técnico y profesional. Su contenido no sustituye la consulta de la legislación vigente, del Arancel Nacional actualizado, de las resoluciones de la Autoridad Nacional de Aduanas ni de los permisos sectoriales aplicables a una operación concreta. Las tarifas, contingentes, requisitos, autoridades, medidas sanitarias, arancelarias o temporales pueden ser modificados con posterioridad al corte normativo de esta edición.

Se prohíbe la reproducción, transformación o distribución total o parcial de la obra sin autorización de quienes ostenten los derechos correspondientes, salvo los usos permitidos por la legislación aplicable. Los ejemplos, nombres de empresas y cifras utilizadas con fines didácticos son ficticios, salvo indicación expresa.

Organización editorial de la colección. La obra ha sido estructurada en dos tomos con autonomía de consulta y continuidad metodológica. La numeración de capítulos, tablas y figuras se conserva de manera correlativa para facilitar la referencia cruzada entre ambos volúmenes.

La colección en dos tomos

Esta edición organiza el contenido en dos volúmenes complementarios. La división responde a la lógica de aprendizaje y de consulta profesional de la materia aduanera: primero se estudia la operación de importación como un sistema completo; después se profundiza en las áreas técnicas que suelen exigir un análisis especializado y una defensa documental más rigurosa.

El Tomo I reúne los fundamentos de la importación, la estructura tributaria, la importación definitiva, las franquicias y exoneraciones, los regímenes temporales, el origen y los tratados, y culmina con casos prácticos integrales. Su propósito es que el lector pueda comprender la operación desde la compra y la identificación de la mercancía hasta su despacho y documentación.

El Tomo II continúa con clasificación arancelaria avanzada, valoración aduanera, rectificación, control posterior, controversias, medios de defensa y herramientas de cumplimiento. La lectura del segundo volumen puede realizarse de forma independiente, aunque aprovecha mejor la metodología establecida en este primero.

VOLUMEN	ENFOQUE
Tomo I	Operación, tributos, regímenes, beneficios, origen y casos prácticos.
Tomo II	Clasificación, valoración, defensa, control y cumplimiento aduanero.

Prólogo del Tomo I

Importar no empieza cuando la carga llega a un puerto o a un aeropuerto. En la práctica, muchas de las decisiones que determinarán el resultado aduanero se toman antes: al describir el producto, negociar con el proveedor, escoger la modalidad de compra, reunir la documentación y verificar si la mercancía puede ingresar bajo las condiciones previstas.

Este primer tomo se ocupa precisamente de esa base. Su recorrido parte de la identificación jurídica y técnica de la mercancía, explica cómo se relacionan los tributos con la clasificación, el valor y el origen, estudia los principales regímenes y beneficios y, finalmente, lleva la metodología a situaciones prácticas. La intención es que el lector no memorice respuestas aisladas, sino que aprenda a construir una operación defendible desde el inicio.

La consulta profesional exige una precaución permanente: ninguna ficha, ejemplo o explicación sustituye la verificación de la norma vigente. Por eso, a lo largo del volumen se insiste en registrar la fuente consultada, la fecha de revisión y los documentos que sostienen cada conclusión.

Protocolo de uso y actualización

Toda consulta realizada con esta obra debe terminar en una verificación oficial. Antes de aplicar un código, porcentaje, permiso, exoneración, contingente o regla de origen, el usuario debe comprobar la norma vigente en la fecha de la operación.

1. Identificar con precisión la mercancía y obtener su ficha técnica.
2. Consultar el Arancel Nacional vigente y sus modificaciones temporales.
3. Revisar la legislación tributaria aplicable al producto.
4. Comprobar permisos, licencias, registros y restricciones sectoriales.
5. Verificar origen, tratado, programa de desgravación y prueba de origen.
6. Registrar la fuente oficial y la fecha exacta de verificación.
7. Conservar el expediente que respalde la decisión adoptada.

Introducción general

El sistema aduanero panameño se integra por normas nacionales, instrumentos centroamericanos y compromisos internacionales. El Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008 constituye una pieza central del régimen aduanero nacional y crea la Autoridad Nacional de Aduanas.¹

Panamá adoptó el código aduanero uniforme centroamericano, en adelante (CAUCA) y la reglamentación del código aduanero uniforme centroamericano, en adelante (RECAUCA) mediante la Ley 26 de 17 de abril de 2013, dentro de su incorporación al Subsistema de Integración Económica Centroamericana.² (SIECA) mantiene actualmente la Resolución 223-2008 (CAUCA) y la Resolución 224-2008 (RECAUCA) con estatus vigente.³

El marco debe leerse además junto con el Arancel Nacional, la legislación fiscal, los tratados comerciales, los reglamentos técnicos y los requisitos emitidos por las autoridades sectoriales.⁴

1 República de Panamá, Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, que crea la Autoridad Nacional de Aduanas y regula materias del régimen aduanero.

2 República de Panamá, Ley 26 de 17 de abril de 2013, Protocolo de Incorporación de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana; adopción de CAUCA y RECAUCA.

3 COMIECO, Resolución 223-2008 de 25 de abril de 2008, Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA); estatus vigente según SIECA.

4 Autoridad Nacional de Aduanas, Arancel Nacional de Importación, VII Enmienda, versión oficial actualizada al 2025 y modificaciones posteriores.

Figura 1
La importación como operación integral: secuencia general de análisis y control



Nota. Elaboración propia. Esquema didáctico basado en la secuencia de análisis desarrollada en esta obra.

Tabla 1
Arquitectura normativa de la importación en Panamá

Nivel	Fuente	Función dentro del análisis
Nacional	Decreto Ley 1, Código Fiscal, leyes especiales, Arancel	Competencia, tributos, regímenes, procedimientos y beneficios nacionales
Centroamericano	CAUCA, RECAUCA, reglamentos de origen	Conceptos y procedimientos uniformes del subsistema
Internacional	OMC, Sistema Armonizado, tratados comerciales	Valoración, clasificación internacional, origen y preferencias
Sectorial	MINSA, MIDA, APA, ASEP, MiAmbiente, ARAP, MICI	Permisos, registros, controles técnicos y sanitarios
Operativo	Procesos, resoluciones y plataformas institucionales	Forma actual de tramitar y documentar la obligación

Nota. Elaboración propia con fines didácticos y de consulta profesional.

Regla de jerarquía: una página de trámite explica el procedimiento, pero no sustituye la ley, el reglamento o el tratado que crea la obligación.

Cómo utilizar este tomo

Para una primera lectura, conviene seguir los capítulos en orden. Los conceptos iniciales sostienen la liquidación tributaria, el análisis de regímenes y la evaluación de beneficios; los casos del Capítulo VII permiten comprobar cómo cambian las respuestas cuando varía el origen, el valor, la finalidad o la documentación de la mercancía.

Para consulta puntual, el lector puede dirigirse al capítulo correspondiente, pero debe conservar la metodología general: identificar la mercancía, determinar el régimen, verificar permisos, establecer valor y origen, calcular los tributos y documentar cada conclusión.

Contenido del Tomo I

Sección	Contenido
Capítulo I	Fundamentos de la importación
Capítulo II	Tributos de importación
Capítulo III	Importación definitiva
Capítulo IV	Franquicias, exoneraciones y tratamientos especiales
Capítulo V	Regímenes temporales, garantías y depósitos
Capítulo VI	Origen, tratados y preferencias arancelarias
Capítulo VII	Casos prácticos integrales
Cierre	De la operación al análisis especializado
Referencias	Fuentes jurídicas e institucionales de la colección

CAPÍTULO I

FUNDAMENTOS DE LA IMPORTACIÓN

*Conceptos, sujetos, documentos, control y metodología de
análisis*

1. Importar como operación jurídica y económica

La importación es el ingreso de mercancías procedentes del exterior sometidas al régimen aduanero que corresponda. Conviene no confundir el simple arribo físico con la culminación jurídica de la operación. Una mercancía puede encontrarse en puerto, aeropuerto, depósito o zona especial sin haber adquirido libre circulación.

La destinación aduanera expresa la voluntad de someter la mercancía a un régimen. Esa decisión condiciona el pago o suspensión de tributos, el tiempo de permanencia, la posibilidad de transformación, las garantías y la forma de cancelación del régimen.⁵

REGLA PRÁCTICA: *La primera pregunta no es “¿cuánto paga?”, sino “¿qué es la mercancía y qué ocurrirá con ella después de ingresar?”*

2. Territorio aduanero y zonas de control

El territorio aduanero comprende el espacio dentro del cual la autoridad ejerce su competencia. El Decreto Ley 1 distingue zonas primarias y secundarias de control y reconoce la potestad aduanera sobre el ingreso, permanencia, tránsito y salida de mercancías.

Precisión terminológica: La expresión “territorio fiscal” puede utilizarse con fines explicativos cuando se analiza el ámbito de aplicación de determinados tributos, pero no debe tratarse como sinónimo legal automático de “territorio aduanero”.

⁵ República de Panamá, Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, cit.

3. Sujetos principales

El importador asume la posición económica y jurídica vinculada con la operación. El consignatario aparece como destinatario en el documento de transporte o adquiere esa calidad conforme a las reglas aplicables. El agente corredor de aduanas es un auxiliar profesional autorizado para representar a terceros ante la autoridad en los casos previstos por la legislación.

La intervención de un corredor no elimina el deber del importador de suministrar información veraz y completa. La calidad de los datos técnicos, comerciales y de origen entregados al profesional condiciona la calidad de la declaración.

4. Mercancía e identificación técnica

La mercancía debe identificarse por sus características objetivas y no solo por su nombre comercial. Una descripción adecuada puede requerir función, composición, material, modelo, potencia, concentración, especie, presentación o número de serie.

Tabla 2
Información técnica mínima por sector

Sector	Información técnica mínima
Alimentos	Ingredientes, porcentajes, proceso, presentación, peso.
Químicos	Composición, número único de identificación química (CAS), concentración, uso, Hoja de datos de seguridad (SDS).
Maquinaria	Función, principio de operación, potencia, componentes.
Textiles	Fibra, porcentaje, tejido, confección, presentación.

Sector	Información técnica mínima
Vehículos	Tipo, motor, cilindrada, combustible, capacidad, número de identificación de vehículo (VIN).
Electrónica	Funciones, conectividad, potencia, procesamiento.

Nota. Elaboración propia con fines didácticos y de consulta profesional.

5. Valor en aduana

El valor en aduana es la base jurídicamente determinada conforme a las reglas internacionales y regionales de valoración. La factura es esencial, pero no siempre agota el análisis: pueden existir pagos indirectos, asistencias, regalías, transporte, seguro u otros ajustes.⁶

Regla: FOB + flete + seguro puede construir un CIF didáctico, pero CIF y valor en aduana no deben tratarse como sinónimos absolutos.

6. Clasificación arancelaria

Clasificar es determinar la posición que corresponde a la mercancía dentro del Sistema Armonizado, el sistema arancelario centroamericano (SAC) y las aperturas nacionales. El resultado incide en tributos, permisos, origen y medidas de política comercial. Panamá utiliza una estructura arancelaria de doce dígitos.⁷

6 OMC, Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994, arts. 1 a 8 y notas interpretativas.

7 República de Panamá, Decreto de Gabinete 27 de 15 de octubre de 2019, estructura nacional del Arancel a doce dígitos.

La metodología parte de los textos de partida y Notas Legales y aplica las Reglas Generales de Interpretación. Las Notas Explicativas sirven como instrumento de interpretación uniforme. El capítulo VIII desarrolla esta materia en profundidad.

7. Origen y procedencia

Origen es la nacionalidad económica atribuida a la mercancía conforme a reglas jurídicas. Procedencia es el lugar desde el cual la mercancía se envía. Una mercancía puede ser fabricada en Alemania, comprada a un distribuidor estadounidense y embarcada desde Miami. En ese caso, origen, vendedor y procedencia pueden ser distintos.

8. Documentos de la importación

- Factura comercial.
- Documento de transporte: B/L, AWB o carta de porte.
- Lista de empaque, cuando corresponda.
- Declaración de valor.
- Permisos, licencias, registros o certificados.
- Prueba de origen.
- Resolución de exoneración o autorización especial.
- Garantía, cuando el régimen la exija.

El procedimiento de Gestión de Despacho de la ANA utiliza el artículo 321 del RECAUCA como referencia para la documentación que debe sustentar la declaración. (Autoridad Nacional de Aduanas [ANA], s. f.-a)

9. Declaración, despacho y levante

La declaración aduanera concentra la información jurídica de la operación: régimen, mercancía, clasificación, valor, origen, procedencia, tributos y documentos. El despacho comprende el conjunto de actuaciones que permiten verificar esa información y, cuando se cumplen las formalidades, autorizar el levante.

REGLA PRÁCTICA: *Pago y levante no son sinónimos. Una mercancía puede haber pagado tributos y continuar pendiente de un permiso, una revisión o una subsanación.*

10. Control y gestión de riesgo

La legislación contempla control inmediato, permanente y posterior. La gestión de riesgo permite concentrar la intensidad de la verificación en operaciones o actores que presenten mayor riesgo, sin eliminar la posibilidad de revisión posterior sobre operaciones liberadas.

Metodología de las diez preguntas

1. ¿Qué mercancía es?
2. ¿Cuál es su clasificación?
3. ¿Cuál es su valor en aduana?
4. ¿Cuál es su origen?
5. ¿Desde dónde procede?
6. ¿Qué régimen corresponde?
7. ¿Qué permisos necesita?
8. ¿Qué tributos se aplican?
9. ¿Existe un beneficio?

Lectura práctica y jurídica del Capítulo I

En las páginas que siguen se retoman los puntos centrales del capítulo desde una perspectiva más cercana al trabajo cotidiano. La intención es relacionar la norma con la operación comercial, los documentos que la respaldan y las preguntas que pueden surgir en una revisión posterior.

1. La importación como relación jurídica compleja

Una importación no es un acto aislado, sino una relación jurídica que se forma por etapas. Antes de que la mercancía llegue existe una fase contractual y documental; durante el transporte se generan obligaciones logísticas; con el arribo se activan deberes aduaneros; y después del levante puede subsistir control posterior. Esta lectura evita reducir el fenómeno aduanero al momento del pago. El importador debe entender que cada dato declarado:

- ✓ descripción
- ✓ valor
- ✓ origen
- ✓ régimen
- ✓ destino

Crea una afirmación susceptible de verificación. Una práctica recomendable es diseñar el expediente desde la compra, no después de la llegada.

El Decreto Ley 1 de 2008 debe leerse junto con CAUCA y RECAUCA. El primero organiza el servicio aduanero panameño y contiene reglas nacionales; los instrumentos centroamericanos aportan conceptos, procedimientos y disciplina regional. Cuando una norma especial sectorial exige permiso, registro o autorización, esa obligación se integra a la operación sin desaparecer por el hecho de que Aduanas sea la autoridad de despacho.

Ejemplo práctico. Una empresa compra una máquina con una factura que solo dice “industrial equipment”. El error no aparece en el puerto: nació cuando la orden de compra permitió una descripción insuficiente. Si el importador exige

desde el inicio ficha técnica, modelo, función, potencia y país de fabricación, reduce el riesgo de clasificación, permisos y valoración.

Punto de atención jurídica. No confunda llegada física con importación jurídicamente perfeccionada. Una mercancía puede estar descargada en Panamá y seguir bajo control aduanero sin libre disposición.

2. Territorio aduanero, zonas de control y potestad de la autoridad

El territorio aduanero debe analizarse como el espacio donde se ejerce la potestad aduanera, pero la intensidad del control no es idéntica en todas partes. Puertos, aeropuertos, recintos, depósitos y zonas especiales tienen reglas propias. La existencia de una zona libre o franca no equivale a inexistencia de Aduanas: cambia el tratamiento de las mercancías y la forma en que se controla su ingreso, permanencia y salida.

La potestad aduanera comprende facultades de control, fiscalización y verificación. Estas facultades explican por qué una operación aparentemente concluida puede ser revisada posteriormente. También justifican la exigencia de conservar documentos y permitir acceso a registros cuando la ley lo autoriza.

Caso breve. Una mercancía se almacena en una zona franca y meses después se vende a un comprador del territorio nacional. El paso desde la zona especial hacia el resto del territorio requiere la destinación y cumplimiento correspondiente; la mercancía no se vuelve nacional por el simple transcurso del tiempo.

Conviene tener presente. La ubicación física de la mercancía no determina por sí sola su situación jurídica. Siempre identifique el régimen y la destinación.

3. Responsabilidad del importador y del agente corredor

La intervención de un agente corredor profesionaliza la operación, pero no convierte al importador en un sujeto pasivo de su propio expediente. El importador conoce el negocio, la mercancía, el proveedor y los pagos; el corredor conoce el procedimiento y la técnica aduanera. La calidad de la declaración depende de la cooperación entre ambos. Un sistema de cumplimiento robusto debe definir quién recopila fichas técnicas, quién valida origen, quién revisa valor y quién controla permisos antes del embarque.

En la práctica, muchas contingencias nacen porque la información comercial llega al corredor tarde o incompleta. La responsabilidad puede distribuirse jurídicamente según la norma, pero desde una perspectiva preventiva la organización debe asegurar trazabilidad de la información que sustenta la declaración.

En la práctica. Si el proveedor cambia el modelo de una máquina después de emitida la orden de compra, el importador debe comunicar el cambio antes de declarar. Usar automáticamente la clasificación del modelo anterior puede alterar el derecho arancelario de importación (DAI), los permisos y hasta la regla de origen.

Precaución práctica. La delegación operativa no sustituye el deber de diligencia. El importador debe poder explicar su propia operación.

4. Identificación técnica de la mercancía

La clasificación, la valoración y los permisos dependen de hechos técnicos. Por eso la descripción aduanera debe construirse con datos objetivos y verificables. Una mercancía química exige composición y concentración; una máquina exige función y principio de funcionamiento; un textil exige fibra y tipo de tejido; una especie animal o vegetal puede requerir nombre científico. La descripción comercial es útil para vender, pero no siempre para clasificar.

La identificación también es una herramienta probatoria. Catálogos, manuales, fotografías, certificados del fabricante, SDS y planos permiten demostrar por qué se tomó una decisión. En una fiscalización, una ficha técnica conservada desde la importación puede tener más valor que una explicación elaborada años después.

Supuesto ilustrativo. “Repuesto” no es una descripción suficiente. Un rodamiento, un filtro, una correa y una tarjeta electrónica pueden instalarse en la misma máquina y pertenecer a partidas completamente distintas.

Nota de cautela. Si no puede describir técnicamente la mercancía en una frase completa, probablemente todavía no tiene información suficiente para clasificarla.

5. Documentos como sistema de prueba

El expediente de importación debe entenderse como un conjunto coherente y no como una colección de documentos aislados. La factura debe ser consistente con el documento de transporte; la descripción debe corresponder con la ficha técnica; el origen alegado debe coincidir con la prueba de origen; el valor debe poder seguirse hasta los pagos; y los permisos deben cubrir exactamente la mercancía declarada. La coherencia documental reduce dudas y facilita la defensa.

La digitalización permite conservar expedientes electrónicos con mayor disciplina. Conviene utilizar una carpeta por declaración, con subcarpetas de compra, transporte, clasificación, valor, origen, permisos, liquidación y control posterior. El nombre de los archivos debe permitir localizar rápidamente la evidencia.

Ejemplo de trabajo. Un certificado de origen que identifica un modelo distinto al de la factura puede generar una duda aun cuando ambas mercancías sean similares. El problema se evita revisando la documentación antes del embarque.

Advertencia para la operación. Un documento existente pero incongruente puede ser tan riesgoso como un documento faltante.

6. Declaración, despacho, levante y control posterior

La declaración concentra decisiones jurídicas. El despacho verifica que la operación pueda avanzar y el levante permite disponer de la mercancía dentro de las condiciones autorizadas. Ninguno de estos momentos elimina por sí mismo la posibilidad de revisión posterior. La gestión de riesgo busca asignar recursos de control de manera selectiva, pero un canal de menor intervención no convierte la declaración en inatacable.

El control posterior explica por qué la empresa debe conservar los soportes de clasificación, valor y origen. No basta guardar la declaración final: deben conservarse también los documentos que permitieron llegar a esa declaración.

Situación de referencia. Una mercancía obtiene levante sin revisión física. Dos años después Aduanas solicita comprobantes de pago y contrato de regalías. La empresa que archivó solo la factura tendrá dificultades para demostrar la valoración.

Aspecto que no debe pasarse por alto. Canal verde significa menor intervención inmediata, no inmunidad frente al control posterior.

Ejercicio de aplicación

La actividad puede utilizarse en clase, en una capacitación interna o como parte de una revisión de expedientes. Lo importante no es repetir una respuesta de memoria, sino explicar de dónde surge cada decisión y qué fuente la respalda.

Tome una mercancía que conozca y anote qué datos técnicos le faltarían para clasificarla con seguridad.

Prepare una matriz sencilla que reúna código, valor, origen, régimen, permisos, tributos, beneficios, documentos y fecha de revisión.

Escoja tres datos de la declaración que pudieran ser objeto de una revisión posterior e indique con qué documento los defendería. Tome una operación ya concluida y compruebe si otra persona pudiese reconstruir el análisis únicamente con lo que quedó en el expediente.

Preguntas para revisar el análisis

- ¿La decisión puede explicarse jurídicamente sin mencionar primero el resultado económico?
- ¿Existe una fuente oficial identificada y una fecha de consulta?
- ¿Los documentos comerciales y técnicos son coherentes entre sí?
- ¿Se distinguieron obligaciones tributarias y no tributarias?
- ¿El expediente está preparado para una revisión posterior?

Criterio de cierre del capítulo: una operación está bien sustentada cuando cada conclusión puede relacionarse con un hecho comprobable, una norma vigente y un documento que permanezca en el expediente.

Laboratorio avanzado del Capítulo I

Principios de actuación aduanera

1. Principio de identificación suficiente

La descripción debe ser lo bastante precisa para que un tercero pueda comprender qué mercancía se importó sin depender de códigos internos del proveedor. La suficiencia varía por sector: en químicos puede requerir composición y concentración; en maquinaria, función y potencia; en textiles, fibra y construcción; en especies, nombre científico. El objetivo no es llenar la declaración de datos irrelevantes, sino incluir aquellos que cambian la clasificación, el permiso o el tratamiento.

2. Principio de coherencia documental

La factura, el B/L o AWB, la lista de empaque, la ficha técnica, el certificado de origen y los permisos deben contar la misma historia. Si un documento identifica un modelo, peso u origen distinto, la discrepancia debe resolverse antes de declarar. La coherencia no significa que todos los documentos repitan literalmente la misma descripción, sino que sean compatibles entre sí y permitan seguir la mercancía desde la compra hasta el levante.

3. Principio de trazabilidad de la decisión

Toda decisión relevante debe dejar rastro: quién clasificó, qué versión del Arancel consultó, qué nota legal aplicó, qué información técnica utilizó y cuándo revisó la norma. Este principio es especialmente útil cuando cambian las personas encargadas. La organización no puede depender de que el conocimiento quede en la memoria de un funcionario o corredor.

4. Principio de actualización

Una ficha correcta puede quedar obsoleta. Cambios de nomenclatura, tarifas, requisitos sanitarios, bandas de homologación, contingentes o tratados pueden modificar el resultado. Por ello, la actualización debe formar parte del proceso y no ser una reacción ante un problema. Para mercancías recurrentes

conviene establecer una revisión anual y una revisión extraordinaria cuando cambie el producto o la normativa.

5. Principio de separación entre hecho y conclusión

El expediente debe distinguir hechos —composición, precio, origen de fabricación, ruta— de conclusiones jurídicas —clasificación, valor, preferencia, exoneración—. Esta separación permite detectar si una conclusión se sostiene realmente en los hechos. También evita que una expectativa comercial, como “debería pagar cero”, influya en la descripción del producto.

6. Principio de conservación probatoria

Guardar la declaración no basta. Deben conservarse los documentos que permitieron formularla: contratos, pagos, catálogos, licencias, prueba de origen, resoluciones y cálculos. La utilidad del archivo se mide por la capacidad de reconstruir la operación años después. Un expediente digital debe tener nomenclatura uniforme, respaldo y control de acceso.

7. Principio de revisión previa

Las operaciones de mayor riesgo deben ser revisadas antes del embarque. El riesgo puede surgir por valor elevado, producto nuevo, permiso especial, origen preferencial, exoneración, régimen temporal o antecedentes de discrepancias. La revisión previa reduce costos logísticos porque muchas correcciones son más sencillas antes de que la mercancía llegue al país.

8. Principio de proporcionalidad documental

No todas las operaciones necesitan el mismo nivel de evidencia. Una importación recurrente de un producto estable puede utilizar una ficha maestra actualizada; una mercancía novedosa o vinculada con una exoneración compleja puede requerir opinión técnica, resolución anticipada o expediente más extenso. El control debe concentrarse donde el riesgo es mayor.

9. Principio de responsabilidad compartida

Compras, logística, finanzas, legal y el área aduanera participan en la calidad de la declaración. Si la información de regalías queda en legal, el flete en logística y el origen en compras sin llegar al declarante, el sistema falla, aunque cada área haya trabajado correctamente de forma aislada. El cumplimiento exige flujo de información.

10. Principio de prevención sobre corrección

Rectificar es una herramienta legítima, pero una organización madura busca reducir la necesidad de rectificar. Cada error debe producir una acción correctiva sobre la causa: proveedor, datos maestros, capacitación, software o revisión. La meta no es ocultar errores, sino aprender de ellos y evitar su repetición.

11. Principio de verificabilidad

Una conclusión profesional debe poder ser revisada por otra persona. Si solo quien clasificó entiende por qué usó un código, el análisis es débil. La documentación debe mostrar el razonamiento de forma clara, con referencias a textos, notas, reglas y datos técnicos.

12. Principio de fecha cierta

Tarifas, permisos y requisitos deben acompañarse de la fecha en que fueron verificados. La fecha permite distinguir entre un error y un cambio normativo posterior. Una ficha sin fecha de revisión puede parecer vigente, aunque haya sido elaborada años atrás.

Ejercicio de cierre

Seleccione una declaración ya despachada y evalúela con los doce principios anteriores. Asigne a cada principio la calificación “cumplido”, “parcial” o “no comprobable”. Para cada resultado parcial o negativo, identifique una acción concreta que pueda implementarse en el proceso interno.

Una cultura de cumplimiento se construye cuando la organización transforma las reglas aduaneras en hábitos verificables de trabajo.

Aspectos que conviene examinar con mayor detalle

Capítulo I

La importación como sistema de decisiones interdependientes

Una importación debe entenderse como una cadena de decisiones vinculadas. La identificación técnica condiciona la clasificación; la clasificación puede activar permisos, tributos y reglas de origen; el origen puede modificar el DAI; el régimen determina si los tributos se pagan, se suspenden o reciben un tratamiento especial. Por ello, el análisis profesional no debe fragmentarse entre departamentos sin un expediente común. Cuando compras, logística, contabilidad y aduanas trabajan con versiones distintas de la información, la declaración termina reflejando contradicciones que pudieron detectarse antes del embarque.

La calidad de la operación depende, en buena medida, de la calidad del dato inicial. Una factura que describe “parts”, “samples”, “machine” o “food product” puede ser comercialmente suficiente para el proveedor, pero resultar insuficiente para Aduanas. El importador debe transformar la información comercial en información jurídicamente útil: composición, función, modelo, especie, concentración, presentación, número de serie, fabricante y finalidad. Esta tarea no es burocracia; es la base que permite sostener después cada decisión de clasificación, valor, origen y permiso.

La diligencia previa como mecanismo de prevención

El mejor momento para detectar un requisito no arancelario es antes de emitir la orden de compra. Una vez que la mercancía está embarcada, el importador pierde capacidad de negociación y empieza a acumular costos de almacenaje, demoras, inspecciones o reexportación. La diligencia previa debe incorporar una revisión de viabilidad que responda, al menos, si la mercancía puede entrar,

bajo qué descripción, con qué autorización, por cuál régimen y con qué costo tributario estimado.

Esta lógica también protege la evidencia. El análisis realizado antes de comprar debe quedar documentado mediante fichas y fuentes con fecha de consulta. Si posteriormente existe una fiscalización, no es lo mismo reconstruir de memoria por qué se usó un código que mostrar una matriz elaborada antes del embarque, con especificaciones del fabricante, reglas consultadas y responsable de la decisión.

Regla de madurez aduanera: una empresa deja de “tramitar importaciones” y empieza a gestionar cumplimiento cuando puede explicar por qué tomó cada decisión antes de que Aduanas se la cuestione.

Preguntas para cerrar el análisis fundamental

- ¿La descripción comercial permite a una persona ajena a la compra identificar realmente la mercancía?
- ¿Existe una sola versión de código, valor, origen y finalidad en todos los documentos internos?
- ¿Los permisos se verificaron antes del embarque y no cuando la carga llegó?
- ¿El expediente permite reconstruir quién decidió, con qué fuente y en qué fecha?

CAPÍTULO II

TRIBUTOS DE IMPORTACIÓN

*DAI, ITBMS, ISC, bases imponibles y metodología de
liquidación*

11. Estructura tributaria de una importación

No existe un porcentaje universal de “impuesto de importación”. La carga puede integrar Derecho Arancelario de Importación (DAI), Impuestos Transferibles de Bienes Muebles (ITBM), Impuestos Selectivos al Consumo (ISC), Impuesto de Combustibles Carburantes y Derivados del Petróleo (ICCDP), tasas u otros conceptos según la mercancía. El Decreto Ley 1 asimila ITBMS e ISC a tributos aduaneros para efectos de su recaudación por Aduanas, sin convertirlos en un mismo impuesto.⁸

8 República de Panamá, Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, cit.

Figura 2
Tributos principales que pueden intervenir en una importación



Nota. Elaboración propia a partir del marco tributario citado en el capítulo.

REGLA PRÁCTICA: *La ecuación tributaria no comienza con una multiplicación; comienza identificando la mercancía, su clasificación y el régimen aplicable.*

12. Derecho Arancelario a la Importación DAI

El DAI depende del inciso arancelario. Puede expresarse como porcentaje advalorem, como derecho específico o mediante otras estructuras autorizadas. Para un derecho advalorem, la fórmula didáctica es: $\text{DAI} = \text{valor en aduana} \times \text{tarifa}$.

Una tarifa Nación más Favorecida (NMF) puede reducirse por un acuerdo comercial cuando la mercancía cumple las reglas de origen. DAI 0 % no debe confundirse con exoneración: en el primer caso el propio Arancel arroja cero; en el segundo existe un tributo ordinario del cual una norma libera total o parcialmente.

13. ITBM en importación

La tarifa general de ITBM es 7 %. La dirección general de ingresos de Panamá (DGI) informa una tarifa de 10 % para importación y venta de bebidas alcohólicas y de 15 % para productos derivados del tabaco. (Dirección General de Ingresos [DGI], s. f.-a)

La base de importación debe determinarse conforme al Código Fiscal y la normativa aplicable. Como regla de enseñanza, la DGI refiere al valor CIF más impuestos, tasas, derechos, contribuciones o gravámenes aduaneros que afecten el bien, excluyendo el propio ITBMS. Por eso la base debe construirse para la mercancía concreta y no memorizarse de forma indiscriminada.

Tabla 3

Ejemplo simple de cálculo del ITBMS

Ejemplo simple	Cálculo
CIF	B/.10,000
DAI 10 %	B/.1,000
Base ITBMS simplificada	B/.11,000
ITBMS 7 %	B/.770
Total, DAI + ITBMS	B/.1,770

Nota. Síntesis de elaboración propia a partir de las normas y fuentes citadas en el capítulo o anexo correspondiente.

La Ley 8 de 15 de marzo de 2010 modificó el régimen fiscal y estableció la tarifa general de 7 % a partir del 1 de julio de 2010.⁹

14. Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)

El ISC grava únicamente bienes y servicios expresamente comprendidos en su legislación. No existe una única tarifa ni fórmula: la estructura puede depender del valor, unidad, volumen, contenido alcohólico, precio declarado u otras variables. La DGI publica actualmente categorías diferenciadas para bebidas gaseosas, bebidas azucaradas, jarabes, alcoholes, tabaco, vehículos, motocicletas y otros bienes.¹⁰ (Dirección General de Ingresos [DGI], s. f.-b)

9 República de Panamá, Ley 8 de 15 de marzo de 2010, reforma del Código Fiscal y medidas fiscales.

10 República de Panamá, Ley 45 de 14 de noviembre de 1995 y reformas, Impuesto Selectivo al Consumo.

Advertencia: Una exoneración del DAI no debe extenderse automáticamente al ISC. El alcance del beneficio debe resultar de la norma que lo concede.

15. Base imponible, CIF y valor en aduana

El incoterm franco abordó (FOB), flete y seguro son componentes útiles para estructurar un para le incoterm (CIF) didáctico. Sin embargo, el valor en aduana es un concepto jurídico que puede requerir adiciones o exclusiones conforme al Acuerdo de Valoración.

Tabla 4
Función de los principales componentes del valor

Concepto	Función
FOB	Referencia contractual/comercial de partida.
Flete	Transporte internacional hasta el lugar relevante.
Seguro	Cobertura asociada al transporte.
CIF	Suma didáctica FOB + flete + seguro.
Valor en aduana	Resultado del método de valoración aplicable.

Nota. Elaboración propia con fines didácticos y de consulta profesional.

Metodología de liquidación

1. Clasificar la mercancía.
2. Determinar valor en aduana.
3. Verificar origen y preferencia.
4. Identificar DAI efectivo.
5. Verificar ISC o impuestos especiales.

6. Construir base ITBMS conforme a la ley.
7. Aplicar tarifa ITBMS correspondiente.
8. Añadir tasas u otros conceptos cuando procedan.
9. Aplicar exoneraciones en su alcance exacto.
10. Documentar el cálculo.

Aplicación práctica del Capítulo II

A partir de este punto el capítulo pasa de la regla general a su aplicación práctica. Se examina cómo una decisión aduanera se sostiene con hechos, documentos y fuentes verificables, y qué conviene dejar preparado desde el inicio para una eventual fiscalización.

1. La obligación tributaria aduanera como resultado, no como punto de partida

El cálculo tributario debe ser la consecuencia de una cadena de decisiones correctas. Antes de aplicar un porcentaje debe conocerse el código arancelario, el valor en aduana, el origen y el régimen. La práctica de preguntar “¿cuánto paga?” antes de identificar la mercancía conduce a respuestas rápidas pero frágiles. Una liquidación profesional debe poder reconstruirse paso a paso y mostrar qué norma justifica cada componente.

El DAI se conecta con el Arancel; el ITBM se rige por la legislación fiscal; el ISC aparece únicamente cuando la ley grava el bien; otros tributos o tasas pueden depender del producto o del servicio. La existencia de varios gravámenes obliga a separar hecho generador, base y tarifa.

Caso para revisar. Dos mercancías con igual valor CIF pueden generar cargas totalmente diferentes si una tiene DAI 0 %, la otra 15 %, una está sujeta a ISC y la otra no, o una obtiene trato preferencial por origen.

Cuidado con este punto. Nunca utilice un “porcentaje total de importación” como sustituto de una liquidación por concepto.

2. DAI: lectura del inciso y de sus modificaciones

El DAI es inseparable de la clasificación. Incluso cuando el derecho resulte 0 %, la clasificación sigue siendo indispensable porque el código puede activar permisos, estadísticas, origen o controles. El Arancel debe consultarse en su versión vigente y junto con las

modificaciones temporales o permanentes publicadas después de la edición general.

Una preferencia arancelaria no cambia la clasificación; modifica el tratamiento aplicable a una mercancía que cumple origen. Una exoneración tampoco cambia el código: opera sobre la obligación tributaria conforme a una base legal distinta.

Ejemplo de aplicación. Una línea arancelaria tiene DAI de nación más favorecida (NMF) de 10 %, pero un tratado concede 0 % a mercancías originarias. Si el certificado es rechazado, la mercancía no cambia de código; simplemente pierde el tratamiento preferencial y vuelve a la tarifa que corresponda.

Observación jurídica. Código, tarifa y beneficio son tres preguntas diferentes.

3. ITBM de importación y construcción de la base

El ITBM debe calcularse con la base que establece la legislación tributaria. La fórmula simplificada CIF + DAI es útil únicamente cuando no existen otros gravámenes incorporables. En mercancías sujetas a ISC u otros conceptos, el profesional debe revisar qué rubros integran la base y evitar memorizar fórmulas desconectadas de la norma.

La tarifa general es 7 %, con tarifas especiales para determinadas operaciones como bebidas alcohólicas y productos derivados del tabaco. Además, existen bienes y operaciones exentas. Por eso la clasificación fiscal no puede reducirse a aplicar siempre el 7 %.

Ejemplo práctico. Una bebida alcohólica puede tener tratamiento de ITBM distinto de un alimento común, aunque ambas entren por el mismo puerto y tengan igual valor CIF.

Punto de atención jurídica. La exoneración del DAI no implica, por sí sola, exoneración de ITBM.

4. ISC: impuesto selectivo y análisis por producto

El ISC exige especial cuidado porque su estructura no es uniforme. Algunas categorías utilizan porcentajes; otras incorporan variables como volumen, grado alcohólico, precio al consumidor, tipo de vehículo o características del producto. Una ficha tributaria debe identificar la norma específica y no limitarse a copiar una tasa de una mercancía parecida.

La misma denominación comercial puede ocultar diferencias fiscales decisivas. Un vehículo eléctrico, uno híbrido y uno de combustión pueden estar sujetos a regímenes distintos; una bebida fermentada y una bebida destilada no necesariamente comparten fórmula.

Caso breve. Si una empresa importa una bebida novedosa, debe determinar primero qué categoría legal le corresponde antes de aplicar una tasa de ISC tomada de otro producto.

Conviene tener presente. ISC se verifica producto por producto y norma por norma.

5. CIF, valor en aduana y costo empresarial

El manual distingue tres conceptos que en la práctica se mezclan: CIF como construcción logística, valor en aduana como concepto jurídico y costo de internación como concepto empresarial. El valor en aduana puede incorporar ajustes que no aparecen en el CIF comercial; el costo empresarial puede incluir almacenaje, honorarios y transporte interno que no forman parte del valor aduanero.

Esta separación permite presupuestar mejor y evita errores contables. También ayuda a explicar por qué dos empresas que compran la misma mercancía pueden tener costos finales diferentes sin que el valor aduanero sea necesariamente distinto.

En la práctica. Un molde suministrado gratuitamente al fabricante puede aumentar el valor en aduana, aunque no aparezca en el CIF de la factura. En cambio, el transporte

interno posterior a la importación puede no formar parte del valor si cumple las condiciones para excluirse.

Precaución práctica. No convierta una fórmula logística en una regla de valoración.

6. Liquidación documentada y control interno

La empresa debe conservar una hoja de liquidación que muestre valor, DAI, ISC, ITBM, tasas y beneficios. Esa hoja debe indicar la fuente y la fecha de consulta. Si existe una exoneración, debe identificar exactamente qué concepto cubre; si existe un tratado, debe identificar la prueba de origen y la tarifa preferencial aplicada.

Un control útil consiste en que una persona prepare la liquidación y otra la revise, especialmente en operaciones de alto valor o mercancías sensibles. La revisión cruzada detecta errores de base, porcentajes y alcance de beneficios antes del pago.

Supuesto ilustrativo. Una liquidación de B/.500,000 con un error de dos puntos porcentuales puede generar una diferencia material. El costo de una segunda revisión suele ser mínimo frente al riesgo.

Nota de cautela. Toda liquidación relevante debería ser reproducible por una tercera persona usando el expediente.

Trabajo con expediente

Este ejercicio funciona tanto para formación como para control interno. La respuesta correcta debe poder justificarse con hechos, documentos y una fuente identificable; la memoria, por sí sola, no es suficiente.

1. Elija un producto de uso real y determine qué información tendría que solicitar antes de adoptar una clasificación.
2. Organice en una sola hoja la clasificación, el valor, el origen, el régimen, los permisos, los tributos, cualquier beneficio y la fecha en que se verificó cada fuente.

3. Señale tres afirmaciones relevantes de la declaración y asocie a cada una la prueba que permitiría sostenerla ante Aduanas.
4. Revise una importación anterior y evalúe si el archivo explica por sí solo cómo se llegó a la clasificación, el valor y los demás datos declarados.

Preguntas de control

- ¿La decisión puede explicarse jurídicamente sin mencionar primero el resultado económico?
- ¿Existe una fuente oficial identificada y una fecha de consulta?
- ¿Los documentos comerciales y técnicos son coherentes entre sí?
- ¿Se distinguieron obligaciones tributarias y no tributarias?
- ¿El expediente está preparado para una revisión posterior?

Pauta profesional: la calidad del expediente se mide por su capacidad para mostrar qué hecho se verificó, qué norma se aplicó y qué documento sostiene cada conclusión.

Laboratorio avanzado del Capítulo II (6 liquidaciones razonadas)

Los siguientes ejercicios utilizan porcentajes hipotéticos cuando se indique expresamente. Su finalidad es practicar la secuencia de cálculo y la identificación de bases; antes de una operación real deben comprobarse el inciso y la normativa vigente.

Escenario A. Importación ordinaria sin ISC

Valor en aduana B/.80,000; DAI hipotético 10 %; ITBMS 7 %. Primero se calcula $DAI = B/.8,000$. En el supuesto simple, la base de ITBM es B/.88,000 y el ITBM B/.6,160. El total tributario académico es B/.14,160. El ejercicio enseña que el ITBM no se calcula siempre sobre el valor inicial.

Práctica: modifique uno de los datos y recalculé el efecto, indicando qué parte corresponde a una hipótesis académica y qué parte depende de una norma real.

Escenario B. Tarifa preferencial

Valor en aduana B/.80,000; DAI NMF 10 %; DAI preferencial 0 %; ITBM 7 %. Si la mercancía cumple origen y la prueba es válida, el DAI se reduce a cero. La base de ITBM debe recalcularse con el tratamiento efectivo. El ahorro de DAI no equivale necesariamente al ahorro total porque pueden subsistir otros tributos.

Práctica: modifique uno de los datos y recalculé el efecto, indicando qué parte corresponde a una hipótesis académica y qué parte depende de una norma real.

Escenario C. Exoneración parcial

Valor B/.100,000; DAI ordinario hipotético 12 %; beneficio del 50 % del derecho. El DAI ordinario sería B/.12,000 y la exoneración B/.6,000, por lo que el DAI efectivo es B/.6,000. La ficha debe conservar la tarifa original y mostrar el beneficio por separado, evitando presentar el Arancel como si hubiera cambiado a 6 %.

Práctica: modifique uno de los datos y recalcule el efecto, indicando qué parte corresponde a una hipótesis académica y qué parte depende de una norma real.

Escenario D. Mercancía sujeta a ISC

Valor B/.50,000; DAI hipotético 5 %; ISC hipotético 10 % sobre la base que corresponda; ITBM según norma. El ejercicio obliga a detenerse antes de sumar: debe verificarse la base específica del ISC y luego determinar cuáles gravámenes integran la base de ITBM. La secuencia jurídica importa más que la rapidez aritmética.

Práctica: modifique uno de los datos y recalcule el efecto, indicando qué parte corresponde a una hipótesis académica y qué parte depende de una norma real.

Escenario E. Donación

El receptor no paga precio al donante. La pregunta correcta no es “¿cuánto es el 7 % de cero?”, sino cuál método de valoración resulta aplicable. Solo después de determinar el valor en aduana se calculan los tributos o se aplica el beneficio. Donación y exoneración son análisis distintos.

Práctica: modifique uno de los datos y recalcule el efecto, indicando qué parte corresponde a una hipótesis académica y qué parte depende de una norma real.

Escenario F. Costo de internación

Precio FOB B/.100,000, flete B/.5,000, seguro B/.1,000, tributos B/.18,000, almacenaje B/.2,000, transporte interno B/.1,200 y honorarios B/.800. El costo empresarial no es simplemente el valor en aduana: integra gastos posteriores y debe distinguir los impuestos recuperables como crédito fiscal cuando legalmente corresponda.

Práctica: modifique uno de los datos y recalcule el efecto, indicando qué parte corresponde a una hipótesis académica y qué parte depende de una norma real.

Tabla 5*Matriz de control de una liquidación*

Pregunta	Evidencia mínima
¿Código vigente?	Captura o referencia del Arancel y fecha
¿Valor correcto?	Factura, pagos, flete, seguro y ajustes
¿Origen preferencial?	Tratado, regla y prueba
¿ISC aplica?	Norma específica del producto
¿Exoneración?	Norma y resolución
¿Base ITBMS?	Cálculo conforme a legislación fiscal

Nota. Elaboración propia con fines didácticos y de consulta profesional.

Nunca cierre una liquidación únicamente con una calculadora; ciérrela con una matriz de fuentes y evidencias.

Revisión complementaria del Capítulo II

El tributo como consecuencia y no como punto de partida

El cálculo tributario correcto es el resultado de una secuencia previa. El DAI depende del inciso y del tratamiento comercial; el ITBMS exige identificar su base y la tarifa aplicable; el ISC, cuando existe, requiere acudir a la norma específica del bien. Por eso, un simulador de costos no debe recibir como dato definitivo un porcentaje que todavía no ha sido jurídicamente comprobado. La práctica responsable distingue siempre entre “estimación comercial” y “liquidación sustentada”.

Esta diferencia es particularmente importante cuando el importador prepara presupuestos meses antes del embarque. Puede utilizar escenarios para decidir una compra, pero debe marcar qué variables permanecen abiertas: clasificación, preferencia, contingente, exoneración, seguro o cargos adicionales. El presupuesto deja así de presentar una falsa certeza y se convierte en una herramienta de riesgo.

Trazabilidad del cálculo

Toda liquidación debería poder auditarse de atrás hacia adelante. Partiendo del total pagado, otra persona tendría que reconstruir qué valor se utilizó, qué tarifa se aplicó, qué beneficio redujo el derecho y

qué conceptos integraron la base del impuesto interno. Una hoja de cálculo sin referencias al código, a la norma o a la fecha de consulta es débil, aunque el resultado matemático sea correcto.

Conviene separar asimismo los conceptos que constituyen impuestos de aquellos que representan costos privados de internación. Flete internacional, almacenaje, manejo portuario, transporte local y honorarios afectan el costo empresarial, pero no todos son tributos. Esta separación permite valorar correctamente inventarios, analizar márgenes y evitar que el empresario confunda ahorro fiscal con reducción de costos logísticos.

Tres escenarios que deben modelarse antes de comprar

- Escenario conservador: tarifa NMF, sin preferencia ni exoneración.
- Escenario probable: beneficio jurídicamente sustentable y permisos disponibles.
- Escenario de contingencia: diferencia de clasificación, pérdida de preferencia o costos extraordinarios de demora.

Advertencia: una tarifa favorable no compensa una clasificación incorrecta. Si la posición declarada no corresponde a la mercancía, el ahorro aparente puede convertirse en diferencia tributaria, intereses y controversia.

La buena liquidación no es la que produce el menor total, sino la que puede explicarse, repetirse y defenderse con la misma información que existía al momento de declarar.

CAPÍTULO III

IMPORTACIÓN DEFINITIVA

De la planificación de la compra al levante y control posterior

16. Concepto y finalidad

La importación definitiva responde a la intención de que la mercancía permanezca en el territorio bajo el régimen correspondiente. La permanencia puede obedecer a venta, consumo, instalación, uso industrial, uso institucional o cualquier finalidad definitiva permitida.

Importación definitiva no significa necesariamente pago total. Una operación definitiva puede tener DAI ordinario, tarifa cero, preferencia, exoneración u otro tratamiento, pero sigue sometida a clasificación, declaración y control.

17. Planificación antes de comprar

La fase preventiva debe responder, antes de emitir una orden de compra, qué producto se adquirirá, cómo se clasificará, qué permisos necesita, cuál es su posible origen y qué costo total tendrá puesto en Panamá.

Tabla 6
Matriz de riesgos previos a la compra

Pregunta	Riesgo si no se analiza
¿Qué es?	Clasificación errónea.
¿Tiene permiso?	Retención o imposibilidad de levante.
¿Existe tratado?	Pérdida de preferencia.
¿Cuál es el valor?	Subvaloración o sobrepago.
¿Cuál es el costo total?	Decisión comercial equivocada.

Nota. Elaboración propia con fines didácticos y de consulta profesional.

18. Documentación y declaración

La factura debe identificar razonablemente la mercancía. Descripciones como “machine parts”, “spare parts” o “products” deben completarse con información técnica suficiente. Los códigos internos del proveedor no sustituyen la descripción aduanera.

El procedimiento vigente de la Autoridad Nacional de Aduanas de Panamá (ANA) exige coherencia entre factura, documento de transporte, manifiesto, declaración, permisos, origen y valor. Las inconsistencias pueden impedir la aceptación o generar requerimientos durante el despacho. (ANA, s. f. a)

19. Selectividad, revisión y levante

El procedimiento de Gestión de Despacho publicado por la ANA contempla resultados de riesgo verde, anaranjado y rojo, vinculados respectivamente con levante sin revisión inmediata, revisión documental y revisión física-documental dentro del flujo ordinario. (ANA, s. f. a)

REGLA PRÁCTICA: *Canal verde no significa declaración intocable. La ausencia de revisión inmediata no elimina el control posterior.*

Cuando la verificación revela diferencias, pueden requerirse rectificaciones, documentos, pagos adicionales o una garantía en los supuestos legalmente permitidos. El levante autoriza a disponer de la mercancía; la salida física del recinto constituye un momento operativo posterior.

Expediente de importación definitiva

- Orden de compra y contrato.
- Factura comercial y comprobantes de pago.
- B/L, AWB o carta de porte.
- Ficha técnica y fundamento de clasificación.
- Cálculo de valor en aduana.
- Prueba de origen y tratado, cuando corresponda.
- Permisos y licencias.
- Declaración, liquidación y comprobantes de pago.
- Incidencias, rectificaciones y resolución de levante.

Lectura jurídica y operativa del Capítulo III

La explicación anterior sirve como base. Esta sección añade el componente operativo: cómo se presenta el problema en un expediente real, qué documentos suelen resultar decisivos y de qué manera se enlazan la norma, la decisión adoptada y el control posterior.

1. La fase precontractual como primera etapa aduanera

La importación definitiva comienza antes de la factura. La selección del proveedor, el Incoterm, la descripción contractual, la evidencia de origen, la capacidad de obtener permisos y la estructura del precio condicionan la operación posterior. Una empresa que compra primero y consulta después puede descubrir en el puerto una prohibición, un registro pendiente o un costo tributario no presupuestado.

Por eso el manual propone una “ficha de viabilidad de importación” previa a la orden de compra. Esa ficha debe contener descripción técnica, clasificación preliminar, permisos, tratamiento tributario, origen, tratado, costo estimado y riesgos.

Ejemplo de trabajo. Antes de comprar un dispositivo médico, el importador verifica si posee licencia de operación, si el producto requiere registro y si la documentación del fabricante es suficiente. Esa revisión puede cambiar la decisión de compra.

Advertencia para la operación. La mejor corrección aduanera es la que se realiza antes de embarcar.

2. Contrato, factura y descripción comercial

El contrato internacional debe facilitar el cumplimiento aduanero. Descripciones genéricas, descuentos sin explicación, cargos separados sin soporte o cambios de modelo pueden crear dudas de clasificación y valoración. La factura no necesita convertirse en una ficha técnica, pero sí debe permitir conectar inequívocamente el documento comercial con la mercancía declarada.

Cuando el proveedor utiliza códigos internos, estos pueden conservarse como referencia, pero deben acompañarse de una descripción comprensible para Aduanas. Si existen descuentos extraordinarios, conviene documentar su fundamento comercial desde el inicio.

Situación de referencia. “Parts 001-050” puede ser suficiente para el sistema del proveedor, pero no para determinar si se importan filtros, rodamientos, tarjetas electrónicas o válvulas.

Aspecto que no debe pasarse por alto. La factura debe servir para identificar la operación, no para esconder su complejidad.

3. Predeclaración, examen previo y resolución de dudas

Cuando faltan datos esenciales, el ordenamiento ofrece herramientas para aclarar la mercancía antes de consolidar una declaración incorrecta. El examen previo puede ser útil cuando la descripción documental no permite identificar características materiales. Las resoluciones anticipadas son apropiadas cuando la duda es jurídica y puede resolverse antes de operaciones futuras.

El profesional debe distinguir entre una duda de hecho y una duda de derecho. Si no se conoce el material real, necesita evidencia física o técnica; si se conoce el producto, pero existen dos interpretaciones arancelarias razonables, puede ser conveniente buscar un criterio anticipado.

Caso para revisar. Un equipo llega con placa técnica diferente al modelo cotizado. Antes de declarar, el importador solicita fotografías y manuales o realiza examen previo para evitar usar la clasificación del modelo anterior.

Cuidado con este punto. Declarar con información insuficiente no es una forma de resolver una duda: es trasladarla al expediente.

4. Selectividad y preparación para revisión

La gestión de riesgo no debe modificar la calidad de la declaración. Una empresa no debe preparar mejores expedientes para canal rojo y expedientes débiles esperando canal verde. La declaración debe ser defendible cualquiera que sea el resultado de selectividad.

Para revisión documental conviene tener disponibles los soportes de clasificación, valor, origen y permisos. Para revisión física debe existir coordinación logística que permita identificar bultos, series y unidades sin alterar la cadena de custodia.

Ejemplo de aplicación. Una importación con 200 modelos distintos puede superar una revisión física con menos fricción si la lista de empaque relaciona cada modelo con bulto y número de serie.

Observación jurídica. La selectividad cambia la intensidad del control, no el estándar de veracidad.

5. Levante, salida y archivo

El levante autoriza la disposición de la mercancía, pero el expediente debe cerrarse documentalmente. La salida del recinto, los comprobantes de pago, las rectificaciones y cualquier incidencia deben archivararse junto con los soportes previos. Si existe una obligación posterior (por ejemplo, mantener un destino exonerado) el expediente debe seguir activo.

Un buen archivo distingue documentos permanentes del producto, como fichas técnicas y resoluciones anticipadas, de documentos propios de cada embarque, como factura, B/L y declaración.

Ejemplo práctico. Una empresa importa mensualmente el mismo modelo. Puede mantener una carpeta maestra de clasificación y una carpeta individual por embarque, siempre verificando que el producto no haya cambiado.

Punto de atención jurídica. Levante no significa olvidar la operación; significa que comienza la etapa de conservación y posible control posterior.

6. Indicadores de cumplimiento para importadores recurrentes

Las empresas con volumen importante deberían medir su desempeño aduanero: número de rectificaciones, diferencias de aforo, permisos tardíos, demoras por documentación, utilización de preferencias y recuperaciones por errores. Estos indicadores permiten identificar problemas estructurales que no se observan al revisar embarques individualmente.

Una tasa elevada de rectificaciones por descripción puede indicar fallas en el proceso de compras. Diferencias repetidas de valor pueden revelar que cargos adicionales no están llegando a tiempo al equipo aduanero. La gestión de cumplimiento convierte la experiencia operativa en prevención.

Caso breve. Si en seis meses una empresa rectifica diez veces por país de origen, probablemente necesita corregir su maestro de proveedores y no solo cada declaración.

Conviene tener presente. El cumplimiento aduanero también puede gestionarse con indicadores y mejora continua.

Práctica guiada

Use la actividad como práctica académica o como lista de comprobación sobre un expediente real. El propósito es entrenar el razonamiento y la capacidad de documentar la respuesta, no la memorización de fórmulas.

Trabaje con una mercancía concreta. Revise su descripción y señale qué dato técnico todavía haría falta para clasificarla.

Resuma la operación en una matriz: código, valor, origen, régimen, permisos, carga tributaria, beneficio aplicable, soportes y fecha de consulta.

Identifique tres puntos vulnerables de la declaración y determine qué evidencia debería conservarse para cada uno.

Busque un expediente histórico y determine si puede entenderse sin recurrir a quien lo tramitó originalmente.

Comprobación final

- ¿La decisión puede explicarse jurídicamente sin mencionar primero el resultado económico?
- ¿Existe una fuente oficial identificada y una fecha de consulta?
- ¿Los documentos comerciales y técnicos son coherentes entre sí?
- ¿Se distinguieron obligaciones tributarias y no tributarias?
- ¿El expediente está preparado para una revisión posterior?

Idea de cierre: una decisión aduanera sólida no descansa en la memoria; debe poder seguirse desde el hecho hasta la norma y desde la norma hasta el documento de respaldo.

Procedimiento ampliado de importación definitiva — quince etapas

1. Definición de la necesidad

El área solicitante debe describir qué necesita y para qué se utilizará. Esta información permite distinguir entre producto, parte, accesorio, equipo temporal o bien destinado a un beneficio especial.

2. Identificación técnica

Se solicita ficha, catálogo, composición, modelo y demás elementos relevantes antes de cotizar el costo aduanero.

3. Clasificación preliminar

Se aplica la metodología del capítulo VIII y se identifica el inciso que servirá para estimar DAL, permisos y reglas de origen.

4. Revisión de restricciones

Se consulta la autoridad sectorial. Si se requiere registro o licencia previa, la compra no debe avanzar como si el permiso fuera una formalidad posterior.

5. Revisión de origen

Se determina país de fabricación y si existe acuerdo aplicable. Si el proveedor ofrece preferencia, debe explicar cómo acreditará el origen.

6. Presupuesto de importación

Se estiman valor en aduana, tributos y costos logísticos, diferenciando conceptos recuperables y no recuperables.

7. Orden de compra y contrato

La documentación comercial debe contener descripción suficiente, Incoterm, precio, cargos y condiciones que puedan afectar valoración.

8. Preparación de permisos

Se tramitan autorizaciones que deban existir antes de embarcar o antes de declarar.

9. Revisión documental previa

Factura, lista de empaque y datos del transporte se comparan con la ficha maestra antes del embarque.

10. Arribo y manifiesto

Se controla que la información del transportista coincida con la operación comercial y se atienden rectificaciones de manifiesto cuando procedan.

11. Declaración

Se integran régimen, clasificación, valor, origen, tributos, permisos y beneficios.

12. Selectividad

Se atiende el resultado de riesgo sin alterar el estándar de calidad documental.

13. Incidencias

Las diferencias se documentan y tramitan mediante rectificación, descargo, garantía u otro mecanismo legalmente aplicable.

14. Levante y retiro

Se verifica que el levante esté concedido antes de disponer de la mercancía y se conserva evidencia de salida.

15. Archivo y control posterior

La operación se cierra con expediente completo, actualización de ficha maestra y registro de cualquier obligación posterior.

Caso de auditoría interna

Una empresa revisa cien importaciones y descubre que el 30 % de las fichas técnicas fueron obtenidas después del arribo. Aunque las declaraciones hayan sido aceptadas, el dato revela una debilidad

preventiva. La acción correctiva debe ubicarse en compras y no limitarse al área de Aduanas.

La importación definitiva bien gestionada se construye de atrás hacia adelante: desde el levante esperado se identifican previamente todos los requisitos que deben existir para llegar a él.

Claves de aplicación del Capítulo III

La importación definitiva comienza antes de la llegada

Aunque el despacho ocurre alrededor del arribo, la importación definitiva se diseña desde la negociación comercial. Incoterm, descripción de factura, condiciones de pago, embalaje, país de fabricación y ruta de transporte pueden afectar valoración, origen, permisos y documentación. El importador que espera la llegada para organizar el expediente trabaja en reacción; el importador que estructura la operación desde la compra reduce la probabilidad de incidencias.

La preclasificación y la revisión de permisos son especialmente relevantes para mercancías nuevas. En productos recurrentes debe existir una ficha maestra, pero esa ficha no debe convertirse en una autorización perpetua. Cambios de modelo, composición, proveedor, planta de fabricación o versión arancelaria obligan a reabrir el análisis.

Despacho y coherencia documental

El despacho no consiste únicamente en transmitir campos. La factura, el documento de transporte, la lista de empaque, la prueba de origen y los permisos deben describir una misma realidad. Diferencias aparentemente menores, un modelo distinto, cantidades que no concilian o una descripción genérica, pueden generar dudas que obliguen a inspección o rectificación. Antes de validar conviene realizar una conciliación documental que compare los elementos críticos línea por línea.

El resultado de gestión de riesgo tampoco debe confundirse con una declaración de corrección material. Un canal con menor intensidad de revisión permite avanzar el despacho, pero no elimina la posibilidad de control posterior. Por ello el importador no debe utilizar la ausencia de observaciones en una operación anterior como fundamento suficiente para repetir un criterio técnico.

Cierre de la importación definitiva

- Conciliar declaración, liquidación y comprobantes de pago.
- Archivar permisos y prueba de origen con la declaración a la que pertenecen.
- Registrar rectificaciones o incidencias para corregir la ficha maestra.
- Documentar bienes sujetos a restricciones posteriores de uso o transferencia.

El levante cierra la fase física del despacho; no necesariamente cierra la vida jurídica del expediente.

CAPÍTULO IV

FRANQUICIAS, EXONERACIONES Y TRATAMIENTOS ESPECIALES

*Fundamento, alcance, procedimiento, control y restricciones
posteriores*

20. Regla de legalidad del beneficio

La franquicia o exoneración constituye una excepción al régimen ordinario y por ello no debe presumirse. El Decreto Ley 1 exige fundamento legal, convencional, contractual o administrativo válido según el tipo de beneficio.¹¹

11 República de Panamá, Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, cit.

Figura 3

Diferencias conceptuales entre tarifa 0 %, exoneración y franquicia

MANUAL PRÁCTICO DE IMPORTACIÓN EN PANAMÁ

Tarifa 0 %, exoneración y franquicia

Tres figuras que no deben confundirse

TARIFA 0 %

1

Naturaleza

La tarifa arancelaria aplicable al inciso es cero.

Regla de control

No supone por sí sola una exoneración ni elimina ITBMS, ISC, permisos u otras obligaciones.

EXONERACIÓN

2

Naturaleza

Beneficio legal que libera total o parcialmente un tributo que ordinariamente sería exigible.

Regla de control

Debe existir fundamento jurídico y comprobarse beneficiario, mercancía, finalidad, alcance y condiciones.

FRANQUICIA

3

Naturaleza

Tratamiento de liberación total o parcial de derechos aduaneros concedido conforme a la legislación aplicable.

Regla de control

Puede estar condicionado al uso, destino, transferencia o permanencia del bien.

PREGUNTA CORRECTA

¿Qué norma concede el tratamiento y exactamente qué tributo, mercancía, beneficiario y condición comprende?

Nota. Elaboración propia. La figura distingue categorías jurídicas que no deben utilizarse como sinónimos.

REGLA PRÁCTICA: *Beneficiario + mercancía + finalidad + norma + tributo cubierto; si uno de estos elementos no está identificado, el análisis de exoneración está incompleto.*

20.1. Tarifa cero, exención y exoneración

Tabla 7

Diferencias entre tarifa 0 %, exoneración y franquicia

Figura	Descripción
DAI 0 %	El Arancel fija tarifa cero; no hay derecho arancelario efectivo.
Exoneración	Una norma libera total o parcialmente de un tributo que ordinariamente correspondería.
Franquicia	Beneficio de liberación total o parcial bajo condiciones.
Preferencia	Reducción derivada de un acuerdo comercial y origen válido.

Nota. Síntesis de elaboración propia a partir de las normas y fuentes citadas en el capítulo o anexo correspondiente.

20.2. Beneficiarios y límites

El artículo 81 del Decreto Ley 1 contempla supuestos relacionados con el Estado, donaciones, tratados, cuerpo diplomático, centros educativos, hospitales, confesiones religiosas, seguridad pública, leyes especiales e importaciones de interés social. La aplicación exige revisar las condiciones concretas de cada numeral y la normativa especial.

- Estado, municipios y juntas comunales: revisar mercancía y finalidad.
- Centros educativos: no toda compra de una escuela queda exonerada.
- Universidades: examinar ley orgánica o régimen propio.

- Hospitales: verificar capacidad, naturaleza del bien y demás condiciones.
- Iglesias: vincular el bien con la acción pastoral y la reglamentación.
- ONG y fundaciones: su naturaleza no lucrativa no crea por sí sola una franquicia general.
- Diplomáticos y organismos internacionales: revisar acreditación, reciprocidad, convenio o acuerdo de sede.

Las franquicias diplomáticas y de organismos internacionales se apoyan en el estatuto acreditado, los instrumentos aplicables y los procedimientos del Ministerio de Relaciones Exteriores. (Ministerio de Relaciones Exteriores [MIRE], s. f.)

Del marco normativo al expediente Capítulo IV

Conviene ahora mirar el tema fuera del esquema puramente teórico. Los apartados siguientes muestran cómo se conectan la normativa, la información comercial y la evidencia documental cuando la operación debe ser revisada o defendida.

1. Legalidad, especialidad y prueba del beneficio

Toda exoneración debe vincularse con una norma concreta. La naturaleza pública, educativa, religiosa, sanitaria o no lucrativa del importador puede ser relevante, pero no sustituye la base jurídica. El análisis correcto identifica beneficiario, mercancía, finalidad, tributo cubierto, condiciones y restricciones posteriores. Esta metodología evita que un beneficio subjetivo se extienda a mercancías que la norma no protege.

La especialidad implica que una norma particular puede establecer condiciones distintas de la regla general. Por eso una exoneración universitaria no debe extrapolarse a otra institución; una franquicia diplomática depende de su régimen propio; una exoneración hospitalaria exige revisar el supuesto exacto.

En la práctica. Una fundación dedicada a educación importa vehículos administrativos. Su objeto social no basta: debe demostrarse una norma que cubra ese bien y esa finalidad.

Precaución práctica. Beneficiario legítimo no significa mercancía automáticamente beneficiada.

2. Alcance tributario: DAI, ITBM, ISC y otros conceptos

El término “exoneración” debe descomponerse por tributo. Algunas normas liberan del impuesto de importación; otras se extienden a otros tributos; algunas excluyen expresamente determinados conceptos. El importador debe leer el texto del beneficio y la resolución que lo reconoce, evitando asumir que “exonerado” equivale a cero absoluto.

Una hoja de control debería contener una columna por tributo: DAI ordinario, porcentaje o monto exonerado, DAI efectivo, ITBM,

ISC y otros cargos. Esto hace visible qué concepto continúa siendo exigible.

Supuesto ilustrativo. Un equipo médico puede estar exonerado del DAI y, sin embargo, requerir análisis separado de ITBM o de permisos sanitarios.

Nota de cautela. El beneficio fiscal no elimina obligaciones no tributarias.

3. Estado, municipios y donaciones

Las importaciones estatales y las donaciones destinadas a entidades públicas deben documentar claramente el destinatario, la finalidad y el carácter de la transferencia. Donación no significa ausencia de valor y tampoco autoriza a omitir clasificación. La autoridad necesita conocer qué mercancía entra, aunque el pago del tributo se encuentre liberado.

En proyectos de cooperación conviene conservar carta de donación, inventario detallado, valor comercial razonable, identificación del organismo donante y documentos de aceptación por la entidad beneficiaria.

Ejemplo de trabajo. Un cargamento de ayuda contiene generadores, medicamentos y ropa. Cada grupo debe clasificarse y someterse a los permisos que correspondan; “donación humanitaria” no es una partida arancelaria.

Advertencia para la operación. La gratuidad comercial no elimina la obligación de identificar ni valorar.

4. Educación, universidades y material didáctico

Los beneficios educativos requieren una relación razonable entre el bien y la función académica protegida. Equipos de laboratorio, materiales de enseñanza y determinados bienes pueden tener tratamiento especial bajo normas específicas. En cambio, artículos de uso general o administrativo pueden quedar fuera. El análisis debe hacerse línea por línea, no por el nombre de la institución importadora.

Las universidades pueden poseer leyes orgánicas o regímenes propios. El caso de la Universidad de Panamá debe estudiarse a partir de su legislación especial, sin generalizar el mismo tratamiento a todas las universidades públicas o privadas.

Situación de referencia. Una universidad importa un microscopio, un vehículo y mobiliario de oficina en la misma factura. Cada línea requiere su propio examen del beneficio.

Aspecto que no debe pasarse por alto. La exoneración sigue a la norma y a la finalidad, no a la factura completa.

5. Hospitales, clínicas y bienes médicos

La importación de bienes médicos combina dos análisis distintos: el beneficio tributario y la regulación sanitaria. La exoneración, cuando proceda, no sustituye el registro, licencia o permiso del producto. Además, el establecimiento importador debe reunir las condiciones que la norma exige.

Conviene documentar capacidad hospitalaria, destino del equipo, ausencia de producción nacional cuando sea requisito, ficha técnica y autorización sanitaria. La resolución de exoneración debe identificar el bien con suficiente precisión.

Caso para revisar. Un tomógrafo puede cumplir la finalidad hospitalaria y aun así requerir autorización de la Dirección Nacional de Dispositivos Médicos.

Cuidado con este punto. Exoneración fiscal y autorización sanitaria son controles acumulativos, no alternativos.

6. Iglesias, diplomáticos y organismos internacionales

Estas categorías tienen fundamentos y procedimientos distintos. Las confesiones religiosas deben conectar el bien con la acción pastoral y con las condiciones del régimen aplicable. Las misiones diplomáticas y sus funcionarios se rigen además por privilegios, reciprocidad y procedimientos coordinados con el Ministerio de Relaciones Exteriores. Los organismos internacionales dependen de su tratado, convenio constitutivo o acuerdo de sede.

No debe utilizarse la palabra “diplomático” como sinónimo de exento. Debe identificarse quién importa, en qué calidad, para qué uso y bajo qué autorización.

Ejemplo de aplicación. Un organismo internacional pretende importar equipos informáticos. El expediente debe localizar el instrumento que reconoce el beneficio y no basarse solamente en el carácter internacional de la entidad.

Observación jurídica. Categorías parecidas desde la perspectiva institucional pueden tener bases jurídicas completamente diferentes.

7. Transferencia, venta y cambio de destino

El control del beneficio continúa después del levante. El artículo 80 del Decreto Ley 1 establece restricciones sobre la transferencia o utilización de mercancías beneficiadas. Antes de vender un bien exonerado debe determinarse si el comprador también tiene derecho al mismo tratamiento, si se requiere autorización y si deben pagarse tributos según el valor o base aplicable al momento de la transferencia.

Las instituciones deberían mantener inventarios de bienes exonerados con número de declaración, resolución, fecha, ubicación, responsable y restricciones de transferencia. Este control evita ventas o bajas administrativas incompatibles con la condición aduanera.

Ejemplo práctico. Un vehículo exonerado se entrega como parte de pago sin consultar a Aduanas. Aunque la transferencia sea válida civilmente, puede generar obligaciones aduaneras.

Punto de atención jurídica. El beneficio no termina cuando la mercancía sale del recinto; termina cuando se cumplen también sus condiciones posteriores.

Actividad de cierre

La propuesta puede adaptarse a docencia, capacitación o auditoría interna. Cada conclusión debe quedar acompañada de la evidencia que permita a otra persona revisarla.

Parta de un producto real y pregúntese si la información disponible bastaría para clasificarlo; identifique cualquier vacío.

Elabore un cuadro de control que permita ver, de un vistazo, clasificación, valor, origen, régimen, permisos, tributos, beneficio y evidencia disponible.

Piense en una revisión dos años después: elija tres datos que la autoridad podría comprobar y ubique el documento que los acredita. Seleccione una operación pasada y pregúntese si la documentación permite rehacer el razonamiento sin depender de recuerdos personales.

Antes de cerrar el capítulo

- ¿La decisión puede explicarse jurídicamente sin mencionar primero el resultado económico?
- ¿Existe una fuente oficial identificada y una fecha de consulta?
- ¿Los documentos comerciales y técnicos son coherentes entre sí?
- ¿Se distinguieron obligaciones tributarias y no tributarias?
- ¿El expediente está preparado para una revisión posterior?

Pauta final: cada conclusión relevante debe poder comprobarse en el expediente y en la fuente aplicable.

20.3. Transferencia y cambio de destino

El beneficio puede depender del uso autorizado. Una transferencia a persona no beneficiaria o un cambio de destino puede exigir regularización y pago de tributos. El bien exonerado debe permanecer vinculado con la resolución de ingreso.

Guía sectorial ampliada de exoneraciones y franquicias

1. Estado y entidades públicas

Verificar quién es jurídicamente el importador, cuál es la finalidad pública y qué mercancías están cubiertas. Las donaciones deben conservar documento de entrega, valor y aceptación. Los permisos sectoriales continúan siendo exigibles.

Como control interno, la ficha del bien debería indicar el número de declaración, la resolución de exoneración, fecha, ubicación, responsable, restricciones de transferencia y el documento que acredita la finalidad.

2. Centros educativos

Separar bienes directamente vinculados con enseñanza de bienes administrativos o de uso general. Cuando la norma exige que el artículo no sea producido en Panamá u otra condición, esa exigencia debe documentarse.

Conviene que la ficha reúna, en un solo lugar, la declaración, la resolución de exoneración, la fecha, la ubicación del bien, el responsable, cualquier restricción de transferencia y la prueba de su finalidad.

3. Universidades

Identificar la ley orgánica o régimen especial de la institución. No asumir que una norma aplicable a la Universidad de Panamá se extiende a otra universidad.

Para facilitar el seguimiento, registre en la ficha el número de declaración y de la resolución, fecha, ubicación, custodio o responsable, limitaciones de transferencia y soporte de la finalidad autorizada.

4. Hospitales y clínicas-hospital

Acreditar condición del establecimiento, capacidad cuando la norma lo exige, necesidad del equipo y permisos sanitarios.

Mantener separadas la exoneración tributaria y la autorización regulatoria.

El control posterior resulta más sencillo si la ficha identifica la declaración, el acto de exoneración, la fecha, la ubicación, el responsable, las restricciones y el documento que demuestra el uso autorizado.

5. Confesiones religiosas

Relacionar el bien con la acción pastoral y verificar que la organización se encuentre dentro del supuesto legal y reglamentario. Los vehículos y otros bienes deben mantenerse bajo control de destino.

Una ficha de control completa debe permitir ubicar la declaración, la resolución, la fecha de ingreso, el lugar donde está el bien, su responsable, las restricciones de transferencia y la evidencia de la finalidad.

6. Diplomáticos y misiones

Coordinar con MIRE, verificar reciprocidad y calidad del beneficiario. La venta o transferencia posterior debe seguir el procedimiento correspondiente.

Como control interno, la ficha del bien debería indicar el número de declaración, la resolución de exoneración, fecha, ubicación, responsable, restricciones de transferencia y el documento que acredita la finalidad.

7. Organismos internacionales

Localizar tratado, convenio constitutivo, ley aprobatoria o acuerdo de sede. Determinar si el beneficio cubre uso oficial, personal, ciertos tributos o categorías de bienes.

Conviene que la ficha reúna, en un solo lugar, la declaración, la resolución de exoneración, la fecha, la ubicación del bien, el responsable, cualquier restricción de transferencia y la prueba de su finalidad.

8. ONG y fundaciones

No presumir franquicia general. Identificar la disposición concreta y examinar cuidadosamente el supuesto de donación, finalidad y destinatario.

Para facilitar el seguimiento, registre en la ficha el número de declaración y de la resolución, fecha, ubicación, custodio o responsable, limitaciones de transferencia y soporte de la finalidad autorizada.

9. Leyes especiales y contratos ley

Comprobar vigencia de la norma, actividad protegida, relación directa de la mercancía con esa actividad y exclusiones de bienes no indispensables.

El control posterior resulta más sencillo si la ficha identifica la declaración, el acto de exoneración, la fecha, la ubicación, el responsable, las restricciones y el documento que demuestra el uso autorizado.

10. Transferencia de bienes beneficiados

Antes de vender, donar, dar de baja o cambiar el uso, revisar artículo 80, autorización de ANA, condición del adquirente y tributos que puedan hacerse exigibles.

Una ficha de control completa debe permitir ubicar la declaración, la resolución, la fecha de ingreso, el lugar donde está el bien, su responsable, las restricciones de transferencia y la evidencia de la finalidad.

Cuadro de decisión del beneficio

Tabla 8

Cuadro de decisión para aplicar un beneficio

Pregunta	Si la respuesta es NO
¿Existe norma vigente?	No aplicar beneficio
¿El importador es beneficiario?	Revisar régimen ordinario
¿La mercancía está comprendida?	Separar la línea excluida
¿La finalidad está protegida?	No extender la exoneración
¿El tributo está cubierto?	Liquidar el concepto no exonerado

Pregunta	Si la respuesta es NO
¿Se cumplieron permisos?	No confundir beneficio fiscal con autorización sectorial
¿Se controlará el destino posterior?	Crear inventario y protocolo de transferencia

Nota. Elaboración propia con fines didácticos y de consulta profesional.

La exoneración jurídicamente segura es aquella cuyo fundamento, beneficiario, mercancía, finalidad, tributo y destino posterior pueden demostrarse por separado.

Aspectos que conviene examinar con mayor detalle

Capítulo IV

Los beneficios tributarios como normas de excepción

Una exoneración o franquicia debe leerse identificando con precisión quién recibe el beneficio, qué mercancías comprende, para qué finalidad, qué tributos cubre y qué condiciones deben mantenerse después del levante. La calidad del beneficiario, por sí sola, no autoriza a extender el beneficio a toda compra. Por ejemplo, una institución educativa puede importar bienes directamente vinculados con enseñanza bajo una norma específica y, al mismo tiempo, adquirir mobiliario administrativo o artículos de consumo que no queden comprendidos.

Esta metodología evita dos errores opuestos: negar un beneficio que la ley reconoce o ampliarlo más allá de su texto. En ambos casos la solución es la misma: construir una matriz de elegibilidad y relacionar cada línea de mercancía con el fundamento que se pretende invocar. Cuando una factura contiene bienes de distinta naturaleza, puede ser necesario separar el análisis y el tratamiento tributario.

El expediente de exoneración

El expediente debe probar no solo que el beneficiario existe, sino que la operación concreta satisface la finalidad protegida. Una solicitud sólida incluye descripción técnica, destino, unidad responsable, norma, resolución cuando sea exigible, permisos y un mecanismo de

inventario cuando el bien quedará sujeto a restricciones de venta o transferencia. Esto resulta especialmente importante para vehículos, equipos de alto valor y bienes duraderos.

La exoneración tampoco sustituye el valor en aduana. Incluso cuando un derecho quede liberado, la mercancía debe declararse y valorarse de acuerdo con las reglas aplicables. El valor puede ser relevante para otros impuestos, estadísticas, garantías o una futura transferencia.

Control posterior del bien beneficiado

- Mantener identificación física y documental cuando el bien sea durable.
- Registrar ubicación, custodio y finalidad institucional.
- Revisar autorización antes de vender, donar, ceder o cambiar destino.
- Conservar la norma y resolución junto con la declaración de importación.

Advertencia: la operación civil de venta o donación no sustituye la regularización aduanera que pueda exigir el régimen del bien exonerado.

CAPÍTULO V

REGÍMENES

TEMPORALES,

GARANTÍAS Y

DEPÓSITOS

*Suspensión de tributos, plazos, reexportación, perfeccionamiento
y control*

21. Suspensión no es exoneración

En un régimen suspensivo la obligación potencial permanece, pero su exigibilidad queda condicionada al cumplimiento del régimen. La exoneración, en cambio, libera total o parcialmente por disposición jurídica. Esta diferencia explica la importancia de plazos, garantías y cancelación.

Figura 4
Mapa visual para seleccionar preliminarmente el régimen aduanero aplicable



Nota. Elaboración propia a partir de los regímenes desarrollados en CAUCA, RECAUCA y la normativa panameña citada.

22. Importación temporal con reexportación en el mismo estado

Este régimen permite el ingreso por un plazo determinado y con finalidad específica, bajo condición de reexportar la misma mercancía sin transformación distinta del desgaste normal permitido. RECAUCA regula categorías como ferias, equipos profesionales, ayuda humanitaria, actividades científicas, comerciales y otras.¹²

La identificación de la mercancía resulta esencial: marca, modelo, número de serie, sellos u otros elementos deben permitir demostrar que lo que sale es lo mismo que entró.

Plazo general: RECAUCA establece como regla general hasta seis meses para este régimen, con reglas especiales para determinadas categorías. La existencia de prórroga no debe presumirse.

23. Admisión temporal para perfeccionamiento activo

A diferencia del régimen anterior, la mercancía ingresa para ser elaborada, transformada o reparada. El control debe vincular materia prima, producto compensador, mermas, desperdicios, saldos y reexportaciones.

Plazo: RECAUCA establece hasta doce meses improrrogables para la permanencia de las mercancías admitidas bajo perfeccionamiento activo, sin confundirlo con otros plazos administrativos de autorización.

¹² COMIECO, Resolución 224-2008 de 25 de abril de 2008, Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA); estatus vigente según SIECA.

24. Garantías aduaneras

La garantía asegura una obligación eventualmente exigible. No es pago ni exoneración. Puede adoptar formas admitidas por CAUCA y RECAUCA y, operativamente, gestionarse como garantía global o particular según la autorización.

Tabla 9
Garantía particular y garantía global

Garantía	Uso típico
Particular	Una operación específica.
Global	Varias operaciones autorizadas dentro de monto y vigencia.

Nota. Síntesis de elaboración propia a partir de las normas y fuentes citadas en el capítulo o anexo correspondiente.

25. Depósito aduanero

El depósito aduanero es un régimen de almacenamiento bajo control aduanero y suspensión de tributos. No debe confundirse con depósito de garantía. RECAUCA establece un plazo general de un año improrrogable y dispone que el traslado a otro depósito no reinicia el cómputo.¹³

La ANA mantiene un Portal de Requisitos específico para la autorización de depósitos aduaneros y publica requisitos, fianzas y tasas operativas que deben verificarse en la fecha de la solicitud. (ANA, s. f.-b)

¹³ COMIECO, Resolución 224-2008 (RECAUCA), cit.

26. Cancelación e incumplimiento

Un régimen temporal debe planificarse desde el ingreso pensando en su cancelación: reexportación, importación definitiva, cambio de régimen, destrucción autorizada, abandono u otra vía legal. Dejar vencer el plazo no debe utilizarse como estrategia de nacionalización.

Aplicación práctica del Capítulo V

Esta sección amplía el contenido desde el punto de vista de quien debe tramitar, revisar o auditar una importación. El énfasis está en la relación entre el dato declarado, la norma utilizada y el documento que permite comprobarlo.

1. Régimen suspensivo y obligación condicionada

Los regímenes temporales permiten diferir la exigibilidad inmediata de tributos porque existe una finalidad y un destino posterior. Esa ventaja implica mayor disciplina documental: la autoridad debe poder identificar la mercancía, conocer su plazo, controlar su uso y verificar su cancelación. La suspensión no convierte la obligación en inexistente; la mantiene condicionada al cumplimiento.

Esta lógica explica el papel de la garantía. Cuando la normativa la exige, la caución protege el interés fiscal mientras la mercancía se encuentra bajo un régimen que todavía no ha culminado.

Caso breve. Una máquina temporal entra sin pagar el DAI que correspondería a una importación definitiva. Si se reexporta dentro del plazo, el régimen se cancela; si se vende sin autorización, puede hacerse exigible la obligación y la garantía.

Conviene tener presente. En un régimen temporal, la salida futura debe planificarse desde el día de ingreso.

2. Identificación y control físico de la mercancía

La reexportación en el mismo estado requiere poder demostrar identidad. Números de serie, marcas, modelos, fotografías, sellos y otras características son herramientas de control. Cuanto más fungible o poco individualizable sea el bien, mayor cuidado debe tenerse al definir el régimen y las medidas de identificación.

El expediente debería incluir una “hoja de identidad temporal” con cantidad, serie, bulto, fotografía y estado de ingreso. La misma hoja puede utilizarse para verificar la salida.

En la práctica. Diez cámaras profesionales ingresan para un rodaje. La lista de series permite comprobar que las mismas unidades salen al concluir la filmación.

Precaución práctica. Si no puede demostrar que la mercancía que sale es la que entró, la cancelación del régimen puede complicarse.

3. Plazos y sistema de alertas

Los plazos no deben administrarse en una agenda personal. Las empresas que utilizan regímenes suspensivos necesitan un registro central con fecha de aceptación, vencimiento legal, garantía, fecha programada de salida y responsable. Las alertas deben anticiparse lo suficiente para coordinar transporte, permisos y decisiones de cambio de régimen.

La existencia de plazos generales no elimina reglas especiales por categoría. Por ello, toda ficha temporal debe indicar la norma que sustenta el plazo y si existe posibilidad jurídica de modificación o prórroga.

Supuesto ilustrativo. Si una mercancía vence el 30 de septiembre, comenzar a gestionar reexportación el 29 de septiembre convierte cualquier problema logístico en una contingencia aduanera.

Nota de cautela. Control de plazo es una función de cumplimiento, no una tarea de último día.

4. Perfeccionamiento activo e inventario productivo

En perfeccionamiento activo el control no recae solo sobre la mercancía de entrada, sino sobre la relación entre insumo, proceso, producto compensador, merma, desperdicio y saldo. El inventario debe permitir explicar técnicamente dónde terminó cada unidad o kilogramo ingresado.

Un sistema de costos productivos puede ayudar, pero debe adaptarse a la lógica aduanera. Las mermas deben responder a

parámetros técnicos y los desperdicios con valor comercial requieren un destino legal.

Ejemplo de trabajo. Se importan 10,000 kg de materia prima y se exportan productos que incorporan 8,500 kg. Los 1,500 kg restantes deben explicarse mediante merma, desperdicio, saldo, destrucción o destino autorizado.

Advertencia para la operación. En perfeccionamiento activo, una diferencia de inventario puede convertirse en una diferencia tributaria.

5. Garantía global y particular

La elección entre garantía global y particular depende del tipo y frecuencia de operaciones permitidas. La particular se relaciona con una operación concreta; la global puede cubrir múltiples operaciones dentro de un monto, vigencia y condiciones. La empresa debe controlar el saldo disponible y las liberaciones, evitando comprometer más de lo autorizado.

La garantía no debe confundirse con pago. Si la obligación se extingue correctamente, procede su liberación conforme al procedimiento. Si existe incumplimiento, la autoridad puede ejecutar la caución según sus condiciones y la ley.

Situación de referencia. Una garantía global de B/.200,000 tiene B/.170,000 comprometidos. Una nueva operación por B/.50,000 no debe aceptarse internamente sin verificar ampliación o liberación previa.

Aspecto que no debe pasarse por alto. La existencia de una garantía no autoriza a exceder su cobertura ni a ignorar el plazo del régimen.

6. Depósito aduanero como herramienta logística

El depósito aduanero permite separar la llegada física de la decisión final de importación. Puede ser útil para administrar inventarios, diferir el pago y redistribuir mercancías. Sin embargo, exige control

de plazos, saldos y movimientos. Las manipulaciones permitidas no deben alterar la naturaleza de la mercancía.

El importador debe conocer el momento desde el cual se computa la permanencia y recordar que un traslado entre depósitos no necesariamente reinicia el plazo. La salida parcial debe mantenerse conciliada con el inventario.

Caso para revisar. De 1,000 unidades en depósito, 300 se nacionalizan, 200 se reexportan y 500 permanecen. El sistema debe reflejar exactamente ese saldo.

Cuidado con este punto. Depósito aduanero es un régimen de control, no una bodega libre de obligaciones.

7. Cancelación, regularización e incumplimiento

La cancelación debe ser una decisión planificada. Reexportar, cambiar de régimen, destruir con autorización o adoptar otro destino permitido son alternativas distintas que requieren sus propias formalidades. Esperar a que el plazo venza para “convertir” la mercancía en definitiva expone al operador a consecuencias que una regularización oportuna pudo evitar.

Cuando el negocio cambia, por ejemplo, el cliente decide comprar una máquina inicialmente temporal debe activarse un procedimiento interno de cambio de régimen antes de transferir la mercancía.

Ejemplo de aplicación. Una máquina de demostración recibe una oferta de compra al tercer mes. La empresa detiene la entrega, verifica permisos y tributos, solicita el cambio y solo después concreta la transferencia.

Observación jurídica. El vencimiento es una contingencia, no una estrategia de nacionalización.

Ejercicio para el aula o la oficina

Más que un cuestionario de memoria, esta actividad busca reproducir la lógica de una revisión profesional: identificar el problema, buscar la fuente y dejar documentada la conclusión.

Seleccione una mercancía de su entorno de trabajo y precise qué información adicional pediría al proveedor antes de clasificarla.

Construya una hoja maestra con los datos esenciales de la operación y añada la fecha de verificación de cada fuente.

Seleccione tres elementos de la declaración susceptibles de fiscalización y explique cuál sería su soporte documental.

Audite un expediente antiguo: ¿la evidencia conservada permite seguir la decisión desde la compra hasta el despacho?

Preguntas de revisión

- ¿La decisión puede explicarse jurídicamente sin mencionar primero el resultado económico?
- ¿Existe una fuente oficial identificada y una fecha de consulta?
- ¿Los documentos comerciales y técnicos son coherentes entre sí?
- ¿Se distinguieron obligaciones tributarias y no tributarias?
- ¿El expediente está preparado para una revisión posterior?

Criterio práctico: el expediente es consistente cuando permite unir, sin saltos, el dato comprobado, la regla jurídica utilizada y la evidencia conservada.

Cronologías prácticas de regímenes suspensivos

Importación temporal para feria

Día 0: autorización y declaración. Día 1: ingreso e identificación. Días 2-10: uso exclusivo en feria. Día 11: preparación de salida. Antes del vencimiento: declaración de reexportación y verificación. Cierre: cancelación y liberación de garantía cuando corresponda. La empresa debe conservar series, fotografías y documento de salida.

Equipo profesional

Antes del viaje se identifica equipo y categoría. Al ingreso se declara el régimen y se controla el plazo. Durante la permanencia no debe venderse ni destinarse a un uso incompatible. La salida debe relacionarse con el ingreso y documentar la identidad de los bienes.

Perfeccionamiento activo

Ingreso de insumos con inventario inicial. Producción con registros de consumo. Determinación de producto compensador, merma y desperdicio. Reexportación o destino autorizado dentro del plazo. Conciliación final entre entradas, consumo, salidas y saldo.

Depósito aduanero

Recepción en depósito, registro de inventario, retiros parciales según nuevas declaraciones, posibles reexportaciones y control del plazo desde el ingreso al primer depósito. El traslado entre depósitos no debe utilizarse como estrategia para reiniciar el cómputo.

Cambio de temporal a definitiva

Decisión comercial dentro del plazo, análisis de permisos y clasificación vigente, solicitud de cambio, pago de tributos que correspondan, cancelación del régimen temporal y liberación o ajuste de garantía. La venta debe esperar hasta que la situación aduanera sea regular.

Incumplimiento

Vencimiento o cambio de destino no autorizado activa revisión de obligaciones, posible exigibilidad tributaria, garantía y sanciones según el caso. La empresa debe documentar hechos, fechas y cualquier causa de fuerza mayor, sin disponer unilateralmente de la mercancía.

Tabla 10
Matriz de alertas de plazo

Momento	Acción
90 días antes	Confirmar destino final y necesidades logísticas
60 días antes	Revisar permisos de salida o cambio de régimen
30 días antes	Reservar transporte y validar garantía
15 días antes	Preparar declaración y expediente de cancelación
7 días antes	Escalar cualquier impedimento a responsable legal/aduanero
Vencimiento	La operación debe estar cancelada o jurídicamente encaminada conforme a la norma

Nota. Síntesis de elaboración propia a partir de las normas y fuentes citadas en el capítulo o anexo correspondiente.

En regímenes suspensivos, el control del tiempo es tan importante como la clasificación o el valor.

Revisión complementaria del Capítulo V

El régimen suspensivo como ciclo de vida

En los regímenes temporales, el cumplimiento no termina con la aceptación de la declaración. La autorización abre un ciclo que debe cerrarse jurídicamente mediante reexportación, cambio de régimen, destrucción, abandono u otra forma permitida. La empresa debe administrar ese ciclo como un expediente con fecha de inicio, fecha límite, responsable, garantía y evidencia de cierre.

La ventaja financiera de no pagar inmediatamente ciertos tributos debe compararse con los costos de control: garantía, inventario, identificación, restricciones de uso y riesgo de incumplimiento. En

operaciones de corta duración, como eventos o demostraciones, el beneficio puede ser evidente; en otras, la decisión exige comparar el costo del régimen temporal frente a una importación definitiva desde el inicio.

Identificación e integridad de la mercancía

La capacidad de demostrar que la mercancía que sale es la misma que ingresó es central en la reexportación en el mismo estado. Números de serie, fotografías, placas, modelos, marcas y listas de equipos deben incorporarse al expediente antes del uso. En equipos formados por numerosos componentes conviene utilizar inventarios detallados y comprobarlos tanto al ingreso como a la salida.

En perfeccionamiento activo, la lógica cambia: la mercancía está destinada a transformarse. Por ello el control debe concentrarse en consumos, coeficientes, mermas, desperdicios, productos compensadores y saldos. Una diferencia de inventario no documentada puede convertirse en una diferencia tributaria.

Gobierno del plazo y de la garantía

- Configurar alertas internas antes del vencimiento y no el mismo día.
- Verificar que la garantía permanezca vigente durante toda la obligación.
- Documentar cualquier extensión autorizada y su fundamento.
- Preparar el destino final con tiempo suficiente para inspección y transporte.

En un régimen suspensivo, la pregunta decisiva no es “¿cuándo vence?”, sino “¿qué evidencia tendré para demostrar que quedó correctamente cancelado?”.

CAPÍTULO VI

ORIGEN, TRATADOS Y PREFERENCIAS ARANCELARIAS

Reglas de origen, certificación, contingentes y verificación

30. Origen como nacionalidad económica

El origen determina la nacionalidad económica de la mercancía. Para obtener un tratamiento preferencial no basta con comprar o embarcar desde un país con tratado: la mercancía debe cumplir la regla de origen del instrumento aplicable.

Figura 5
Origen, procedencia y ruta hacia el trato arancelario preferencial



Figura de apoyo: origen, procedencia y trato preferencial.

Nota. Elaboración propia a partir de las reglas de origen y preferencias explicadas en el capítulo.

El Ministerio de comercio e Industrias (MICI) mantiene publicada la relación de acuerdos comerciales bilaterales de Panamá, incluyendo acuerdos de alcance parcial y tratados de libre comercio con diferentes países. (Ministerio de Comercio e Industrias [MICI], s. f.)

31. Criterios de origen

- Mercancías totalmente obtenidas.
- Producción exclusivamente con materiales originarios.
- Transformación suficiente de materiales no originarios.
- Cambio de clasificación arancelaria.
- Valor de contenido regional.
- Procesos productivos específicos.

REGLA PRÁCTICA: *Una mercancía puede cumplir la regla de un tratado y no cumplir la de otro. El origen preferencial siempre se determina dentro del instrumento concreto.*

31.1. Cambio de clasificación y VCR

Las reglas específicas pueden exigir cambio de capítulo, partida o subpartida. Cuando se utiliza Valor de Contenido Regional (VCR), la fórmula, el porcentaje y los conceptos de valor deben extraerse del tratado; no existe una fórmula universal.

31.2. Acumulación, de minimis y materiales fungibles

Los tratados pueden permitir acumulación entre Partes, tolerancias de minimis o métodos contables para materiales

fungibles. Ninguna de estas flexibilidades debe asumirse sin revisar el texto y la regla específica del producto.

31.3. Contingentes y salvaguardias

Una mercancía puede ser originaria y, aun así, no acceder a la tarifa de contingentes si no fue negociada o excede la cantidad negociada en ese periodo de tiempo o para ese país en particular. De igual forma, determinadas salvaguardias pueden modificar temporalmente el tratamiento preferencial. Por ello, origen, contingente y salvaguardia deben verificarse por separado.

32. Tránsito y transbordo

El tránsito por un tercer país no elimina necesariamente el origen, pero puede afectar la preferencia si la mercancía es sometida a operaciones incompatibles con el acuerdo o si no se conserva la trazabilidad documental. B/L, AWB, documentos de tránsito y registros de depósito pueden ser esenciales.

33. Prueba de origen

No existe un certificado universal. Algunos acuerdos utilizan certificados con formato, otros declaraciones o certificaciones por importador, exportador o productor, y el comercio centroamericano utiliza instrumentos específicos. El documento debe corresponder al acuerdo solicitado.

Lectura jurídica y operativa del Capítulo VI

Después de exponer las reglas básicas, resulta útil llevarlas al expediente. Los siguientes apartados se concentran en la forma de documentar el análisis, anticipar inconsistencias y conservar una ruta clara de la decisión tomada.

1. Origen como requisito sustantivo y no como formalidad

El origen preferencial debe existir materialmente antes de ser certificado. La prueba de origen documenta el cumplimiento, pero no lo crea. Por ello, el análisis debe comenzar con la regla específica y el proceso productivo, no con la búsqueda de un formulario. Esta idea es esencial en cadenas globales donde el vendedor, el país de embarque y el fabricante pueden ser distintos.

El acuerdo aplicable define qué significa originario. Algunos bienes son totalmente obtenidos; otros adquieren origen por cambio arancelario, valor de contenido regional, proceso específico o combinación de criterios.

Ejemplo práctico. Una máquina fabricada en Alemania se vende desde Miami. La factura estadounidense no convierte la máquina en originaria de Estados Unidos.

Punto de atención jurídica. Procedencia logística y nacionalidad económica deben analizarse por separado.

2. Reglas específicas y lista de materiales

El análisis de origen de productos manufacturados suele requerir una lista de materiales. Debe identificarse cuáles son originarios, cuáles no y cómo se clasifican cuando la regla exige un salto arancelario. Sin esa información, una certificación puede convertirse en una declaración basada en confianza comercial y no en evidencia.

El productor debería conservar la Lista de materiales con acrónimo en inglés (BOM), facturas de insumos, declaraciones de proveedores y cálculos de VCR. El importador que reclama la preferencia debe exigir un nivel de soporte razonable según el acuerdo y el riesgo de la operación.

Caso breve. Una empresa fabrica un producto con tres insumos extranjeros. Si la regla exige cambio de partida para cada material no originario, no basta demostrar que el producto final se ensambló en el país.

Conviene tener presente. La regla específica se aplica material por material cuando así lo exige el acuerdo.

3. Acumulación y cadenas regionales

La acumulación permite integrar materiales o procesos de determinados países participantes, pero únicamente cuando el acuerdo lo autoriza. Es una herramienta para cadenas regionales de valor, no una regla general del comercio internacional. Debe verificarse quiénes pueden acumular y en qué condiciones.

Desde una perspectiva empresarial, la acumulación puede influir en la selección de proveedores. Sustituir un insumo no originario por uno originario de un país acumulable puede permitir cumplir una regla sin modificar el producto final.

En la práctica. Un fabricante panameño puede evaluar dos proveedores con igual precio. Si uno se encuentra en un país cuya materia puede acumularse bajo el tratado objetivo, esa diferencia puede tener valor arancelario.

Precaución práctica. Acumulación se diseña dentro del tratado; no se presume por proximidad geográfica.

4. De minimis, fungibles y accesorios

Las flexibilidades de origen requieren lectura cuidadosa. De minimis puede tolerar cierta proporción de materiales que no cumplen un salto, pero el porcentaje y las exclusiones dependen del acuerdo. Los bienes fungibles pueden administrarse mediante métodos de inventario autorizados. Accesorios, repuestos y empaques reciben tratamientos específicos.

Estas reglas son útiles para evitar que diferencias menores destruyan el origen, pero no deben convertirse en una vía para ignorar la regla principal.

Supuesto ilustrativo. Un material no originario representa una proporción pequeña del valor. Antes de concluir que “no importa”, debe verificarse si el acuerdo contempla de minimis, el porcentaje y si el producto está excluido.

Nota de cautela. Toda flexibilidad tiene condiciones; no utilice el nombre del mecanismo sin leer el artículo correspondiente.

5. Tránsito, transbordo y zonas logísticas

Panamá es un nodo de tránsito y redistribución, por lo que la trazabilidad de mercancías que pasan por terceros países es especialmente relevante. El tránsito permitido suele exigir que la mercancía permanezca bajo control y no sea objeto de operaciones incompatibles con el acuerdo, salvo las necesarias para conservarla o transportarla.

La Zona Libre de Colón puede intervenir como plataforma logística sin conferir origen panameño. Cuando un acuerdo permite certificados sustitutos u otros mecanismos, deben utilizarse exactamente en los términos negociados.

Ejemplo de trabajo. Una mercancía originaria se almacena temporalmente en un tercer país. El importador debe conservar documentos que prueben que no fue transformada ni comercializada de manera incompatible.

Advertencia para la operación. La ruta no crea origen, pero una ruta mal documentada puede impedir demostrarlo.

6. Prueba de origen y responsabilidad del importador

Los acuerdos modernos utilizan modelos diversos de certificación. Algunos permiten certificación del importador, exportador o productor; otros conservan formatos específicos o documentos como EUR.1 o DUCA-F. La práctica correcta consiste en identificar el mecanismo exigido por el instrumento y revisar vigencia, datos, firma y período.

El importador no debería aceptar automáticamente una certificación que contradice la placa del producto, la factura o la información del fabricante. La diligencia razonable protege el beneficio y reduce el riesgo de ajustes posteriores.

Situación de referencia. Un certificado declara origen México, pero el manual del equipo identifica una planta de fabricación en Asia. La inconsistencia debe resolverse antes de reclamar la preferencia.

Aspecto que no debe pasarse por alto. Certificación formalmente completa no sustituye una regla material incumplida.

7. Contingentes, desgravación y salvaguardias

El acceso preferencial puede estar condicionado por el año del programa de desgravación, un cupo arancelario o una salvaguardia. Por ello, el cálculo de ahorro debe realizarse con la fecha exacta de importación y la situación vigente del contingente. En productos agrícolas sensibles, el tratamiento puede cambiar durante el año.

Una ficha de tratado debería incluir tarifa NMF, tarifa preferencial del año, cupo, documento de asignación y posible salvaguardia. Esto evita confundir “originario” con “automáticamente libre de arancel”.

Caso para revisar. Un producto cumple origen y el tratado prevé 0 % dentro de contingente, pero el importador no posee cupo disponible. La preferencia de origen no basta para obtener la tarifa del o los contingentes.

Cuidado con este punto. Origen, desgravación, contingente y salvaguardia son capas distintas del mismo análisis.

Revisión aplicada

El ejercicio está pensado para trabajar con documentos y fuentes, no con respuestas aprendidas. Puede aplicarse en el aula o sobre expedientes ya tramitados.

Escoja un bien conocido y verifique si función, composición, modelo o presentación están suficientemente documentados para clasificarlo.

Reúna en una matriz de expediente el código, valor, origen, régimen, permisos, tributos, beneficios y documentos de respaldo.

Revise la declaración como si fuera un auditor y escoja tres afirmaciones que requerirían prueba. Indique cuál sería esa prueba.

Vuelva sobre una importación ya cerrada y valore si el expediente conserva una ruta clara de la decisión adoptada.

Control de consistencia

- ¿La decisión puede explicarse jurídicamente sin mencionar primero el resultado económico?
- ¿Existe una fuente oficial identificada y una fecha de consulta?
- ¿Los documentos comerciales y técnicos son coherentes entre sí?
- ¿Se distinguieron obligaciones tributarias y no tributarias?
- ¿El expediente está preparado para una revisión posterior?

Punto clave: una buena operación no solo llega al resultado correcto; también deja una ruta documental que permite revisarlo.

Laboratorio de reglas de origen y tratados

Ejercicio 1 Compra y origen distintos

Una empresa panameña compra en Miami una máquina fabricada en Japón. Debe separar vendedor, procedencia y origen. Si pretende TPC con Estados Unidos, debe demostrar que la mercancía cumple la regla del acuerdo; la factura estadounidense es insuficiente.

Tarea: identifique qué documento solicitaría al proveedor y qué artículo del acuerdo debería revisar antes de declarar.

Ejercicio 2 Transformación con insumos no originarios

Un productor utiliza materiales asiáticos y regionales. La respuesta depende de la regla específica: cambio de partida, VCR, proceso o combinación. Debe clasificarse el producto final y, cuando la regla lo exige, los materiales no originarios.

Tarea: identifique qué documento solicitaría al proveedor y qué artículo del acuerdo debería revisar antes de declarar.

Ejercicio 3 Acumulación

Un insumo proviene de un país participante en el mismo acuerdo. Antes de tratarlo como originario se revisa el artículo de acumulación y cualquier condición de trazabilidad. Tener un TLC separado con ambos países no crea automáticamente acumulación.

Tarea: identifique qué documento solicitaría al proveedor y qué artículo del acuerdo debería revisar antes de declarar.

Ejercicio 4 Tránsito por tercer país

Mercancía originaria transita por un centro logístico. Se conservan B/L, documentos aduaneros y evidencia de que solo fue manipulada para conservación o transporte según el acuerdo. La prueba de la ruta forma parte del expediente de origen.

Tarea: identifique qué documento solicitaría al proveedor y qué artículo del acuerdo debería revisar antes de declarar.

Ejercicio 5 Certificado defectuoso

El producto cumple la regla material, pero la prueba contiene un dato incompleto. Debe revisarse el tratado para determinar si permite corrección, sustitución o presentación posterior. No todos los acuerdos resuelven los defectos formales de la misma manera.

Tarea: identifique qué documento solicitaría al proveedor y qué artículo del acuerdo debería revisar antes de declarar.

Ejercicio 6 Contingente agotado

La mercancía es originaria, pero el cupo preferencial ya fue utilizado o el importador no tiene asignación. El origen sigue siendo correcto, aunque la tarifa del contingente no resulte disponible. Debe aplicarse el tratamiento que corresponda fuera de cupo.

Tarea: identifique qué documento solicitaría al proveedor y qué artículo del acuerdo debería revisar antes de declarar.

Listas de verificación de una preferencia defendible

- Código arancelario confirmado.
- Acuerdo vigente y aplicable.
- Regla específica identificada.
- Materiales y proceso productivo documentados cuando corresponda.
- Prueba de origen válida.
- Ruta y transbordos compatibles.
- Programa de desgravación del año verificado.
- Contingente y salvaguardia revisados.

El ahorro arancelario solo debe registrarse como ahorro cierto cuando la empresa puede demostrar que cumple todas las condiciones del acuerdo.

Claves de aplicación del Capítulo VI***El origen como hecho productivo probado jurídicamente***

El origen preferencial no nace en la frontera. Se forma en la cadena de producción y debe poder demostrarse con información de

materiales, procesos, costos y proveedores. La prueba de origen resume una conclusión; no reemplaza el soporte que permitió alcanzarla. Por eso las empresas que dependen de preferencias para su estructura de costos deben tratar la documentación de origen como un expediente técnico y no como un documento aislado recibido del proveedor.

El análisis debe empezar por la regla específica de la mercancía. Solo después puede determinarse qué información productiva se necesita. Una regla de cambio de partida exige clasificar materiales no originarios; una regla de VCR exige datos de valor; una regla de proceso específico exige evidencia de fabricación. Pedir al proveedor “un certificado” sin explicar la regla que debe cumplir puede producir una prueba formalmente completa pero materialmente incorrecta.

La ruta logística como parte de la evidencia

El país de procedencia y los terceros países de tránsito también deben documentarse. El paso por un centro logístico no cambia automáticamente el origen, pero determinadas operaciones realizadas fuera de los territorios permitidos pueden afectar la preferencia. Conservar B/L, documentos de transbordo, depósitos y trazabilidad evita que una mercancía verdaderamente originaria pierda el beneficio por falta de prueba.

Auditoría de origen antes de reclamar preferencia

- Confirmar el inciso utilizado para buscar la regla específica.
- Identificar quién certifica y bajo qué modalidad lo permite el acuerdo.
- Revisar vigencia, período y alcance de la prueba.
- Conciliar país de fabricación, procedencia y facturación.
- Verificar contingente, salvaguardia o desgravación aplicable al año.

Una preferencia debe evaluarse también por su capacidad de ser defendida. Si el ahorro es significativo, la profundidad del expediente debe ser proporcional al riesgo económico de una verificación.

CAPÍTULO VII

CASOS PRÁCTICOS INTEGRALES

*Veinticinco operaciones resueltas mediante una metodología
uniforme*

Metodología de los casos

Cada caso se estructura sobre diecisiete elementos: situación, datos, documentos, identificación, clasificación, origen, procedencia, régimen, permisos, beneficios, base imponible, tributos, garantías, declaración, resultado, fundamento y error que debía evitarse.

1. Importación definitiva de maquinaria

Situación. Maquinaria que permanecerá en Panamá.

Criterio de resolución. Clasificar antes de liquidar; verificar valor y permisos.

Error que debía evitarse: Calcular con tarifa real del inciso, no con el código del proveedor.

Análisis complementario del caso

En este supuesto, el punto decisivo es viabilidad previa. Para llegar a una conclusión segura hay que reconstruir la operación y revisar función, potencia, modelo, valor y permisos. También conviene dejar registrado qué se sabía antes del embarque, qué documentos se obtuvieron y qué hechos se confirmaron durante el despacho.

Para ordenar la respuesta conviene distinguir cinco planos: los hechos ya comprobados, la norma que gobierna el caso, el efecto jurídico o cálculo que corresponda, el documento que lo respalda y la medida preventiva que habría evitado la contingencia. Esa separación hace más fácil revisar el razonamiento.

Para comprobar que el razonamiento no depende de una sola combinación de hechos, cambie uno de los datos del supuesto —origen, valor, finalidad, beneficiario o plazo— y revise qué parte de la conclusión tendría que modificarse.

Lección central. clasificación y costo total antes de la compra.

2. Iglesia importa vehículo

Situación. Vehículo destinado a acción pastoral.

Criterio de resolución. Revisar art. 81, reglamentación, entidad, finalidad y restricciones de transferencia.

Error que debía evitarse: No presumir que toda compra de una iglesia está exonerada.

Lectura práctica del caso

La discusión del caso gira alrededor de fundamento del beneficio. La respuesta no debería construirse solo desde el resultado final; primero hay que ordenar la secuencia de decisiones y comprobar uso pastoral, confesión comprendida y autorización. El expediente debe permitir distinguir la información disponible antes del embarque de la que se confirmó después.

Una forma útil de resolver el supuesto es separar lo que se sabe de lo que se concluye. Primero se fijan los hechos; después se identifica la norma; luego se determina el efecto; finalmente se ubica la evidencia y la acción preventiva que corresponde.

Haga una segunda lectura del caso alterando un solo dato, por ejemplo, el país de origen o el plazo. Observe qué decisiones permanecen iguales y cuáles deben reconsiderarse.

Lección central. no extender la exoneración por el solo carácter religioso.

3. Colegio importa laboratorio

Situación. Microscopios, balanzas y mobiliario administrativo en una misma factura.

Criterio de resolución. Analizar línea por línea.

Error que debía evitarse: No extender el beneficio educativo a toda la factura.

Puntos para profundizar

Aquí la cuestión principal es análisis línea por línea. Una revisión profesional exige volver sobre los pasos de la operación y verificar equipos didácticos frente a mobiliario administrativo. Esa reconstrucción debe quedar respaldada por los documentos obtenidos antes y durante el despacho.

La solución gana claridad si se presenta por capas: hechos, fundamento jurídico, consecuencia, respaldo documental y prevención. Con ese orden, otra persona puede revisar el expediente sin tener que reconstruir el razonamiento desde cero.

Como ejercicio adicional, modifique una circunstancia del caso y vuelva a resolverlo. Esta comparación ayuda a identificar qué hechos tienen verdadera incidencia jurídica.

Lección central. separar bienes beneficiados y ordinarios.

4. Universidad importa equipo científico

Situación. Equipo de investigación de alto valor.

Criterio de resolución. Aplicar la ley institucional y procedimiento aduanero.

Error que debía evitarse: Exención no significa ausencia de control.

Revisión del caso

El caso se resuelve, ante todo, desde régimen institucional. Por eso conviene revisar la cronología de la operación y comprobar ley orgánica, finalidad académica y procedimiento, dejando constancia de qué datos estaban disponibles en cada momento.

No conviene mezclar hechos y conclusiones en un mismo bloque. Presente por separado la información comprobada, la norma

utilizada, el resultado jurídico o económico, la prueba disponible y la medida de control que debería adoptarse.

Pruebe el análisis con una variante: cambie el valor, el destino, el beneficiario, el origen o el plazo y determine si la clasificación, el beneficio o el régimen siguen siendo sostenibles.

Lección central. no generalizar el régimen de una universidad a otra.

5. Hospital importa tomógrafo

Situación. Equipo médico para clínica-hospital.

Criterio de resolución. Verificar condición del establecimiento y dispositivo.

Error que debía evitarse: No asumir exoneración por el nombre del bien.

Qué conviene examinar

El aspecto jurídico que merece mayor atención es doble control fiscal y sanitario. Antes de concluir, revise capacidad hospitalaria, equipo, permiso de dispositivo y reconstruya la secuencia de decisiones. La documentación debe mostrar qué se conocía antes del embarque y qué se corroboró durante el despacho.

Para que la respuesta sea verdaderamente revisable, identifique qué ocurrió, qué regla aplica, qué efecto produce, con qué documento se demuestra y qué cambio de proceso evitaría repetir el problema.

Una buena forma de comprobar la solución es introducir un cambio pequeño en los hechos y revisar sus efectos. En materia aduanera, una variación aparentemente menor puede alterar el tratamiento aplicable.

Lección central. beneficio no sustituye autorización sanitaria.

6. ONG recibe sillas de ruedas

Situación. Donación desde el exterior.

Criterio de resolución. Separar donación, valoración y beneficio fiscal.

Error que debía evitarse: Donación no es valor cero.

Análisis adicional

Para este caso, el análisis debe concentrarse en donación y valor. No es suficiente conocer cómo terminó la operación: es necesario verificar destinatario, finalidad, valor comercial y base legal y documentar el momento en que cada hecho quedó confirmado.

El análisis puede organizarse en cinco preguntas: ¿qué está comprobado?, ¿qué norma decide el punto?, ¿qué consecuencia se deriva?, ¿qué documento la sostiene? y ¿qué debería hacerse de manera distinta en una próxima operación?

Repita el ejercicio con un dato diferente. La comparación permite distinguir las circunstancias accesorias de aquellas que modifican de manera real la consecuencia aduanera.

Lección central. donación no equivale a valor cero ni a exoneración automática.

7. Donación estatal de socorro

Situación. Tiendas, generadores y kits.

Criterio de resolución. Clasificar cada línea y documentar destinatario.

Error que debía evitarse: No declarar todo como “ayuda humanitaria”.

Claves para resolver el caso

La clave del supuesto está en clasificación de carga mixta. Resuélvalo siguiendo la operación en orden cronológico y contrastando inventario por tipo de mercancía y permisos. Una buena respuesta diferencia los antecedentes conocidos antes del embarque de las comprobaciones efectuadas en el despacho.

Una respuesta profesional no debe saltar directamente al resultado. Conviene mostrar el camino: hechos confirmados, regla aplicable, efecto, soporte documental y recomendación preventiva.

Utilice el mismo supuesto y cambie una sola variable. Después señale qué parte del análisis debe rehacerse y cuál conserva validez.

Lección central. ayuda humanitaria no es una partida arancelaria.

8. Vehículo diplomático

Situación. Importación por agente acreditado.

Criterio de resolución. Revisar acreditación, reciprocidad y venta posterior.

Error que debía evitarse: La franquicia no autoriza transferencia libre.

Revisión jurídica del supuesto

Este caso plantea principalmente un problema de privilegio y reciprocidad. La solución debe apoyarse en la reconstrucción del expediente y en la revisión de acreditación, autorización MIRE y restricciones de transferencia, con evidencia suficiente para explicar la decisión a un tercero.

Antes de cerrar el caso, separe el expediente en cinco elementos: hechos, norma, consecuencia, prueba y prevención. Es un formato sencillo que ayuda a detectar suposiciones o vacíos de evidencia.

Como práctica de contraste, altere uno de los hechos relevantes y documente el impacto. El objetivo es aprender a reconocer qué datos condicionan realmente la solución.

Lección central. franquicia diplomática no autoriza venta libre.

9. Organismo internacional

Situación. Servidores y equipos de comunicación.

Criterio de resolución. Localizar convenio o acuerdo de sede.

Error que debía evitarse: No aplicar por analogía el régimen diplomático.

Aspectos que merecen atención

En este supuesto, el punto decisivo es instrumento específico. Para llegar a una conclusión segura hay que reconstruir la operación y revisar acuerdo de sede o tratado y alcance tributario. También conviene dejar registrado qué se sabía antes del embarque, qué documentos se obtuvieron y qué hechos se confirmaron durante el despacho.

Para ordenar la respuesta conviene distinguir cinco planos: los hechos ya comprobados, la norma que gobierna el caso, el efecto jurídico o cálculo que corresponda, el documento que lo respalda y la medida preventiva que habría evitado la contingencia. Esa separación hace más fácil revisar el razonamiento.

Para comprobar que el razonamiento no depende de una sola combinación de hechos, cambie uno de los datos del supuesto origen, valor, finalidad, beneficiario o plazo y revise qué parte de la conclusión tendría que modificarse.

Lección central. organismo internacional no es sinónimo automático de misión diplomática.

10. Zona franca

Situación. Mercancías almacenadas, reexportadas y luego introducidas al mercado nacional.

Criterio de resolución. Distinguir movimientos.

Error que debía evitarse: Zona franca no equivale a libre circulación interna.

Lectura de fondo del caso

La discusión del caso gira alrededor de destinos diferenciados. La respuesta no debería construirse solo desde el resultado final; primero hay que ordenar la secuencia de decisiones y comprobar almacenaje, reexportación e introducción al territorio nacional. El expediente debe permitir distinguir la información disponible antes del embarque de la que se confirmó después.

Una forma útil de resolver el supuesto es separar lo que se sabe de lo que se concluye. Primero se fijan los hechos; después se identifica la norma; luego se determina el efecto; finalmente se ubica la evidencia y la acción preventiva que corresponde.

Haga una segunda lectura del caso alterando un solo dato, por ejemplo, el país de origen o el plazo. Observe qué decisiones permanecen iguales y cuáles deben reconsiderarse.

Lección central. zona franca no elimina el despacho al mercado interno.

11. Equipo audiovisual temporal

Situación. Cámaras y lentes por 30 días.

Criterio de resolución. Identificación por series y reexportación.

Error que debía evitarse: No perder trazabilidad.

Análisis complementario del caso

Aquí la cuestión principal es identificación y plazo. Una revisión profesional exige volver sobre los pasos de la operación y verificar series, finalidad, garantía y reexportación. Esa reconstrucción debe quedar respaldada por los documentos obtenidos antes y durante el despacho.

La solución gana claridad si se presenta por capas: hechos, fundamento jurídico, consecuencia, respaldo documental y prevención. Con ese orden, otra persona puede revisar el expediente sin tener que reconstruir el razonamiento desde cero.

Como ejercicio adicional, modifique una circunstancia del caso y vuelva a resolverlo. Esta comparación ayuda a identificar qué hechos tienen verdadera incidencia jurídica.

Lección central. temporal no significa libre de control.

12. Reexportación

Situación. Salida de los equipos del caso anterior.

Criterio de resolución. Vincular declaración de salida con régimen previo.

Error que debía evitarse: Embarcar no equivale a cancelar jurídicamente.

Lectura práctica del caso

El caso se resuelve, ante todo, desde cierre documental. Por eso conviene revisar la cronología de la operación y comprobar declaración de salida y vinculación con régimen precedente, dejando constancia de qué datos estaban disponibles en cada momento.

No conviene mezclar hechos y conclusiones en un mismo bloque. Presente por separado la información comprobada, la norma utilizada, el resultado jurídico o económico, la prueba disponible y la medida de control que debería adoptarse.

Pruebe el análisis con una variante: cambie el valor, el destino, el beneficiario, el origen o el plazo y determine si la clasificación, el beneficio o el régimen siguen siendo sostenibles.

Lección central. embarcar físicamente no basta para cancelar jurídicamente.

13. Garantía particular

Situación. Una máquina de demostración.

Criterio de resolución. Calcular obligación potencial y liberar al cierre.

Error que debía evitarse: Garantía no es impuesto pagado.

Puntos para profundizar

El aspecto jurídico que merece mayor atención es caución por operación. Antes de concluir, revise obligación potencial, vigencia y liberación y reconstruya la secuencia de decisiones. La documentación debe mostrar qué se conocía antes del embarque y qué se corroboró durante el despacho.

Para que la respuesta sea verdaderamente revisable, identifique qué ocurrió, qué regla aplica, qué efecto produce, con qué documento se demuestra y qué cambio de proceso evitaría repetir el problema.

Una buena forma de comprobar la solución es introducir un cambio pequeño en los hechos y revisar sus efectos. En materia aduanera, una variación aparentemente menor puede alterar el tratamiento aplicable.

Lección central. garantía no es impuesto pagado.

14. Garantía global

Situación. Varias operaciones recurrentes.

Criterio de resolución. Controlar saldo comprometido y vigencia.

Error que debía evitarse: No tratarla como monto ilimitado.

Revisión del caso

Para este caso, el análisis debe concentrarse en control de saldo. No es suficiente conocer cómo terminó la operación: es necesario verificar monto comprometido, liberado y disponible y documentar el momento en que cada hecho quedó confirmado.

El análisis puede organizarse en cinco preguntas: ¿qué está comprobado?, ¿qué norma decide el punto?, ¿qué consecuencia se deriva?, ¿qué documento la sostiene? y ¿qué debería hacerse de manera distinta en una próxima operación?

Repita el ejercicio con un dato diferente. La comparación permite distinguir las circunstancias accesorias de aquellas que modifican de manera real la consecuencia aduanera.

Lección central. global no significa ilimitada.

15. Depósito aduanero

Situación. 10,000 unidades con retiros parciales.

Criterio de resolución. Control de inventario y plazo.

Error que debía evitarse: No mover mercancía como almacén ordinario.

Qué conviene examinar

La clave del supuesto está en inventario y plazo. Resuélvalo siguiendo la operación en orden cronológico y contrastando ingresos, retiros, reexportaciones y saldo. Una buena respuesta diferencia los antecedentes conocidos antes del embarque de las comprobaciones efectuadas en el despacho.

Una respuesta profesional no debe saltar directamente al resultado. Conviene mostrar el camino: hechos confirmados, regla aplicable, efecto, soporte documental y recomendación preventiva.

Utilice el mismo supuesto y cambie una sola variable. Después señale qué parte del análisis debe rehacerse y cuál conserva validez.

Lección central. depósito aduanero no es bodega ordinaria.

16. Tratado comercial

Situación. Proveedor estadounidense alega origen preferencial.

Criterio de resolución. Aplicar regla específica y prueba.

Error que debía evitarse: Comprado en EE. UU. no es necesariamente originario.

Análisis adicional

Este caso plantea principalmente un problema de origen material. La solución debe apoyarse en la reconstrucción del expediente y en la revisión de regla específica, prueba y ruta, con evidencia suficiente para explicar la decisión a un tercero.

Antes de cerrar el caso, separe el expediente en cinco elementos: hechos, norma, consecuencia, prueba y prevención. Es un formato sencillo que ayuda a detectar suposiciones o vacíos de evidencia.

Como práctica de contraste, altere uno de los hechos relevantes y documente el impacto. El objetivo es aprender a reconocer qué datos condicionan realmente la solución.

Lección central. compra en un país no demuestra origen.

17. Error de clasificación

Situación. Código declarado 0 %; Aduanas propone 10 %.

Criterio de resolución. Defensa con RGI, notas y ficha técnica.

Error que debía evitarse: “Siempre se importó así” no es argumento técnico.

Claves para resolver el caso

En este supuesto, el punto decisivo es defensa técnica. Para llegar a una conclusión segura hay que reconstruir la operación y revisar RGI, notas, ficha y consecuencias tributarias. También conviene dejar registrado qué se sabía antes del embarque, qué documentos se obtuvieron y qué hechos se confirmaron durante el despacho.

Para ordenar la respuesta conviene distinguir cinco planos: los hechos ya comprobados, la norma que gobierna el caso, el efecto jurídico o cálculo que corresponda, el documento que lo respalda y la medida preventiva que habría evitado la contingencia. Esa separación hace más fácil revisar el razonamiento.

Para comprobar que el razonamiento no depende de una sola combinación de hechos, cambie uno de los datos del supuesto —origen, valor, finalidad, beneficiario o plazo— y revise qué parte de la conclusión tendría que modificarse.

Lección central. la costumbre histórica no sustituye fundamento jurídico.

18. Error de valoración

Situación. Pago adicional no incluido en factura.

Criterio de resolución. Analizar precio total y ajustes.

Error que debía evitarse: No ocultar pagos indirectos.

Revisión jurídica del supuesto

La discusión del caso gira alrededor de conciliación financiera. La respuesta no debería construirse solo desde el resultado final; primero hay que ordenar la secuencia de decisiones y comprobar pagos adicionales, contrato y método. El expediente debe permitir

distinguir la información disponible antes del embarque de la que se confirmó después.

Una forma útil de resolver el supuesto es separar lo que se sabe de lo que se concluye. Primero se fijan los hechos; después se identifica la norma; luego se determina el efecto; finalmente se ubica la evidencia y la acción preventiva que corresponde.

Haga una segunda lectura del caso alterando un solo dato, por ejemplo, el país de origen o el plazo. Observe qué decisiones permanecen iguales y cuáles deben reconsiderarse.

Lección central. factura no siempre agota el valor.

19. Error de origen

Situación. Factura de EE. UU.; fabricación en tercer país.

Criterio de resolución. Separar vendedor, origen y procedencia.

Error que debía evitarse: No usar factura como prueba única de origen.

Aspectos que merecen atención

Aquí la cuestión principal es procedencia versus origen. Una revisión profesional exige volver sobre los pasos de la operación y verificar fabricante, regla y certificado. Esa reconstrucción debe quedar respaldada por los documentos obtenidos antes y durante el despacho.

La solución gana claridad si se presenta por capas: hechos, fundamento jurídico, consecuencia, respaldo documental y prevención. Con ese orden, otra persona puede revisar el expediente sin tener que reconstruir el razonamiento desde cero.

Como ejercicio adicional, modifique una circunstancia del caso y vuelva a resolverlo. Esta comparación ayuda a identificar qué hechos tienen verdadera incidencia jurídica.

Lección central. facturación no determina nacionalidad económica.

20. Mercancía restringida

Situación. Tributos pagados, permiso pendiente.

Criterio de resolución. Cumplir obligación no tributaria.

Error que debía evitarse: Pago no sustituye permiso.

Lectura de fondo del caso

El caso se resuelve, ante todo, desde obligaciones no tributarias. Por eso conviene revisar la cronología de la operación y comprobar permiso sectorial y momento de obtención, dejando constancia de qué datos estaban disponibles en cada momento.

No conviene mezclar hechos y conclusiones en un mismo bloque. Presente por separado la información comprobada, la norma utilizada, el resultado jurídico o económico, la prueba disponible y la medida de control que debería adoptarse.

Pruebe el análisis con una variante: cambie el valor, el destino, el beneficiario, el origen o el plazo y determine si la clasificación, el beneficio o el régimen siguen siendo sostenibles.

Lección central. pagar impuestos no legaliza una mercancía restringida.

21. DAI + ITBM

Situación. CIF B/.40,000, DAI didáctico 10 %, ITBMS 7 %.

Criterio de resolución. Construir base correctamente.

Error que debía evitarse: No calcular ITBMS solo sobre CIF.

Análisis complementario del caso

El aspecto jurídico que merece mayor atención es secuencia de liquidación. Antes de concluir, revise valor, DAI y base ITBMS y

reconstruya la secuencia de decisiones. La documentación debe mostrar qué se conocía antes del embarque y qué se corroboró durante el despacho.

Para que la respuesta sea verdaderamente revisable, identifique qué ocurrió, qué regla aplica, qué efecto produce, con qué documento se demuestra y qué cambio de proceso evitaría repetir el problema.

Una buena forma de comprobar la solución es introducir un cambio pequeño en los hechos y revisar sus efectos. En materia aduanera, una variación aparentemente menor puede alterar el tratamiento aplicable.

Lección central. evitar aplicar ITBMS sobre una base incompleta.

22. DAI + ISC + ITBM

Situación. Producto selectivo con tarifa hipotética.

Criterio de resolución. Aplicar norma específica del ISC.

Error que debía evitarse: No memorizar una fórmula universal.

Lectura práctica del caso

Para este caso, el análisis debe concentrarse en impuestos acumulativos. No es suficiente conocer cómo terminó la operación: es necesario verificar norma específica de ISC y base ITBMS y documentar el momento en que cada hecho quedó confirmado.

El análisis puede organizarse en cinco preguntas: ¿qué está comprobado?, ¿qué norma decide el punto?, ¿qué consecuencia se deriva?, ¿qué documento la sostiene? y ¿qué debería hacerse de manera distinta en una próxima operación?

Repita el ejercicio con un dato diferente. La comparación permite distinguir las circunstancias accesorias de aquellas que modifican de manera real la consecuencia aduanera.

Lección central. no usar una fórmula universal de ISC.

23. Exoneración total del DAI

Situación. Beneficio reconocido sobre un bien.

Criterio de resolución. Determinar qué tributos cubre.

Error que debía evitarse: Exonerado no significa “cero totales”.

Puntos para profundizar

La clave del supuesto está en alcance por tributo. Resuélvalo siguiendo la operación en orden cronológico y contrastando DAI exonerado frente a otros conceptos. Una buena respuesta diferencia los antecedentes conocidos antes del embarque de las comprobaciones efectuadas en el despacho.

Una respuesta profesional no debe saltar directamente al resultado. Conviene mostrar el camino: hechos confirmados, regla aplicable, efecto, soporte documental y recomendación preventiva.

Utilice el mismo supuesto y cambie una sola variable.

Después señale qué parte del análisis debe rehacerse y cuál conserva validez.

Lección central. exonerado del DAI no significa cero totales.

24. Exoneración parcial

Situación. Reducción del 50 % del derecho.

Criterio de resolución. Mostrar tarifa ordinaria y monto exonerado.

Error que debía evitarse: No alterar mentalmente el Arancel.

Revisión del caso

Este caso plantea principalmente un problema de beneficio porcentual. La solución debe apoyarse en la reconstrucción del

expediente y en la revisión de tarifa ordinaria y monto liberado, con evidencia suficiente para explicar la decisión a un tercero.

Antes de cerrar el caso, separe el expediente en cinco elementos: hechos, norma, consecuencia, prueba y prevención. Es un formato sencillo que ayuda a detectar suposiciones o vacíos de evidencia.

Como práctica de contraste, altere uno de los hechos relevantes y documente el impacto. El objetivo es aprender a reconocer qué datos condicionan realmente la solución.

Lección central. no alterar ficticiamente la tarifa del Arancel.

25. Regularización de temporal

Situación. Máquina temporal que se desea conservar.

Criterio de resolución. Gestionar cambio de régimen antes del vencimiento.

Error que debía evitarse: No usar el vencimiento como nacionalización deliberada.

Qué conviene examinar

En este supuesto, el punto decisivo es decisión antes del vencimiento. Para llegar a una conclusión segura hay que reconstruir la operación y revisar cambio de régimen, permisos, tributos y garantía. También conviene dejar registrado qué se sabía antes del embarque, qué documentos se obtuvieron y qué hechos se confirmaron durante el despacho.

Para ordenar la respuesta conviene distinguir cinco planos: los hechos ya comprobados, la norma que gobierna el caso, el efecto jurídico o cálculo que corresponda, el documento que lo respalda y la medida preventiva que habría evitado la contingencia. Esa separación hace más fácil revisar el razonamiento.

Para comprobar que el razonamiento no depende de una sola combinación de hechos, cambie uno de los datos del supuesto origen, valor, finalidad, beneficiario o plazo y revise qué parte de la conclusión tendría que modificarse.

Lección central. dejar vencer no es un mecanismo de nacionalización.

Diez casos integrales adicionales

Caso 26 Equipos solares para proyecto público

Una institución importa paneles, inversores, baterías y estructuras. Debe clasificar cada componente, verificar beneficios del proyecto, permisos técnicos y origen. El error sería declarar el conjunto bajo un solo código por formar parte de una misma instalación.

Método de trabajo: ordene primero los hechos y luego revise clasificación, valor, origen, régimen, permisos, beneficios, tributos, documentos de respaldo y riesgos posteriores. Cierre con una conclusión breve que otra persona pueda revisar sin explicación adicional.

Caso 27 Importación de cosméticos con afirmaciones terapéuticas

Un producto se vende como crema cosmética, pero la etiqueta promete tratar una enfermedad. Antes de clasificar y tramitar debe confirmarse la categoría sanitaria; las afirmaciones pueden trasladar el producto a un régimen diferente.

Para resolver el ejercicio, separe los hechos de las conclusiones y pase por clasificación, valor, origen, régimen, permisos, beneficios, tributos y evidencia. Termine con una síntesis de unas cinco líneas.

Caso 28 Dron profesional con cámara y radio

El equipo requiere análisis de clasificación, homologación de radiofrecuencia y posibles reglas aeronáuticas de operación. Pagar DAI e ITBMS no sustituye las autorizaciones para usar el equipo.

Siga una ruta única: hechos comprobados, clasificación, valor, origen, régimen, permisos, beneficio, tributos, soporte documental y riesgo posterior. La conclusión debe ser breve y suficientemente clara para una revisión independiente.

Caso 29 Baterías de litio por vía aérea

Además de la clasificación y tributos, la logística debe cumplir reglas de transporte de mercancías peligrosas. El importador debe coordinar documentación técnica, capacidad y embalaje con el transportista.

Organice el análisis en el mismo orden en que podría revisarlo un tercero: hechos, clasificación, valor, origen, régimen, permisos, beneficio, tributos, pruebas y riesgos. Luego redacte una conclusión concisa.

Caso 30 Semillas para siembra

La mercancía puede parecer un grano común, pero la finalidad de siembra activa requisitos fitosanitarios y posiblemente cuarentena post-entrada. La clasificación debe acompañarse del permiso previo.

La práctica consiste en reconstruir el caso desde los hechos hasta el riesgo posterior. Incluya los elementos aduaneros principales y cierre con una conclusión corta, verificable y comprensible para otro profesional.

Caso 31 Repuestos mixtos para flota

Una factura contiene neumáticos, baterías, filtros, espejos y rodamientos. Aunque todos se utilizarán en vehículos, deben analizarse partidas propias. El error de agruparlos puede afectar DAI y permisos.

Método de trabajo: ordene primero los hechos y luego revise clasificación, valor, origen, régimen, permisos, beneficios, tributos, documentos de respaldo y riesgos posteriores. Cierre con una conclusión breve que otra persona pueda revisar sin explicación adicional.

Caso 32 Importación vinculada con regalía

Una subsidiaria compra productos de su matriz y paga además una regalía por marca. La valoración debe determinar si la regalía se

relaciona con la mercancía y constituye condición de venta. La vinculación no invalida automáticamente el precio.

Para resolver el ejercicio, separe los hechos de las conclusiones y pase por clasificación, valor, origen, régimen, permisos, beneficios, tributos y evidencia. Termine con una síntesis de unas cinco líneas.

Caso 33 Mercancía en depósito vendida localmente

La empresa almacena mercancía bajo depósito y luego vende parte a clientes panameños. Cada retiro hacia el mercado interno requiere la destinación y liquidación correspondiente; el saldo continúa bajo control.

Siga una ruta única: hechos comprobados, clasificación, valor, origen, régimen, permisos, beneficio, tributos, soporte documental y riesgo posterior. La conclusión debe ser breve y suficientemente clara para una revisión independiente.

Caso 34 Certificado de origen y cambio de modelo

El proveedor certifica el modelo A, pero embarca el modelo B. Aunque ambos sean de la misma familia, la prueba debe corresponder a la mercancía real y la regla específica puede ser diferente.

Organice el análisis en el mismo orden en que podría revisarlo un tercero: hechos, clasificación, valor, origen, régimen, permisos, beneficio, tributos, pruebas y riesgos. Luego redacte una conclusión concisa.

Caso 35 Transferencia de vehículo exonerado

Una entidad beneficiaria desea vender un vehículo importado con exoneración. Debe revisar autorización, condición del adquirente y tributos potenciales antes de firmar la transferencia. La operación civil no debe preceder a la regularización aduanera.

La práctica consiste en reconstruir el caso desde los hechos hasta el riesgo posterior. Incluya los elementos aduaneros

principales y cierre con una conclusión corta, verificable y comprensible para otro profesional.

Aspectos que conviene examinar con mayor detalle

Capítulo VII

Los casos como método de aprendizaje profesional

Resolver casos no consiste en memorizar la solución del ejemplo. El valor pedagógico surge de identificar qué variables cambiaron la respuesta. Si un hospital importa un equipo, la conclusión puede variar por su capacidad, la naturaleza del establecimiento, el tipo de mercancía, el beneficio invocado y los permisos. Si una empresa importa un producto con tratado, la solución depende del origen real y no simplemente del país del proveedor. Cada caso debe leerse como una matriz de variables y no como una receta.

La metodología de los diecisiete puntos permite obligar al analista a recorrer la operación completa. Cuando una respuesta no puede llenarse, esa ausencia revela un dato pendiente. Este enfoque es útil en aulas, oficinas y revisiones internas porque transforma el caso en un expediente estructurado y permite comparar el razonamiento de varias personas sobre los mismos hechos.

Tipología de errores para aprender de los casos

Los errores pueden clasificarse en cuatro grupos. Los errores de información nacen de datos insuficientes o contradictorios. Los errores jurídicos provienen de aplicar una norma equivocada o interpretar mal su alcance. Los errores de procedimiento ocurren aun cuando el criterio técnico sea correcto, por ejemplo, al presentar tarde un permiso o recurso. Los errores de control posterior aparecen cuando la operación fue despachada, pero no se conservó evidencia o no se cumplió una restricción posterior.

Esta clasificación permite corregir la causa y no solo el resultado. Si una empresa sufre repetidamente diferencias de clasificación, puede necesitar mejores fichas técnicas; si pierde preferencias por pruebas incompletas, debe intervenir en la relación con

proveedores; si vence regímenes temporales, necesita alertas y responsables. El caso práctico se convierte así en herramienta de gestión.

Ejercicio de cierre para cualquier caso

- Identifique el dato que, si cambiara, modificaría más la solución.
- Separe hechos comprobados de supuestos del ejercicio.
- Indique qué documento probaría cada afirmación relevante.
- Explique qué haría antes del embarque para evitar el conflicto descrito.

La respuesta profesional a un caso no termina con “qué hacer”; debe explicar “por qué”, “con qué prueba” y “en qué momento”.

Cierre del Tomo I

De la operación al análisis especializado

Los capítulos de este volumen muestran que una importación no puede reducirse al pago de un arancel ni al llenado de una declaración. La calidad de la operación depende de decisiones que se conectan entre sí: identificar la mercancía, comprender su finalidad, escoger el régimen, verificar permisos, determinar valor y origen, aplicar beneficios únicamente cuando exista fundamento y conservar la documentación que permita explicar lo actuado.

Los casos prácticos cierran este primer recorrido porque obligan a trasladar esas reglas a situaciones concretas. Cuando cambia un dato la procedencia, el plazo, el beneficiario, la finalidad o la documentación también puede cambiar la solución. Esa es la razón por la que el método importa tanto como la respuesta final.

El Tomo II continúa desde este punto y profundiza en tres áreas que exigen especial rigor técnico y jurídico: la clasificación arancelaria, la valoración aduanera y la defensa frente a rectificaciones, controles y controversias. Sus anexos y herramientas de cumplimiento completan la metodología de la colección.

REFERENCIAS Y FUENTES JURÍDICAS DE LA COLECCIÓN
SISTEMA HÍBRIDO: APA 7.^a EDICIÓN Y CITACIÓN JURÍDICA

Fuentes jurídicas primarias y referencias institucionales utilizadas en la colección. Se conserva el repertorio integral en ambos tomos para facilitar la consulta cruzada y la verificación normativa.

I. Normativa panameña principal

- República de Panamá. Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008. Que crea la Autoridad Nacional de Aduanas y dicta disposiciones concernientes al régimen aduanero.
- República de Panamá. Ley 26 de 17 de abril de 2013. Protocolo de Incorporación de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana; adopción de CAUCA y RECAUCA.
- República de Panamá. Ley 23 de 15 de julio de 1997. Aprobación del Acuerdo de Marrakech y adecuación de la legislación interna a la normativa de la OMC.
- República de Panamá. Ley 55 de 9 de septiembre de 2015. Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech relativo al Acuerdo sobre Facilitación del Comercio.
- República de Panamá. Ley 45 de 14 de noviembre de 1995 y reformas. Impuesto Selectivo al Consumo.
- República de Panamá. Ley 8 de 15 de marzo de 2010. Reforma del Código Fiscal y medidas fiscales.
- República de Panamá. Ley 24 de 14 de julio de 2005. Orgánica de la Universidad de Panamá.
- República de Panamá. Ley 206 de 30 de marzo de 2021. Crea la Agencia Panameña de Alimentos.
- República de Panamá. Ley 419 de 1 de febrero de 2024. Régimen de medicamentos y disposiciones sobre dispositivos médicos.
- República de Panamá. Decreto de Gabinete 27 de 15 de octubre de 2019. Modificación de la estructura del Arancel Nacional a doce dígitos.
- República de Panamá. Decreto de Gabinete 30 de 1 de diciembre de 2021. Adopción de la VII Enmienda del Sistema Armonizado en el Arancel Nacional.
- República de Panamá. Decreto de Gabinete 7 de 9 de junio de 2026. Modifica el Arancel Nacional de Importación.
- República de Panamá. Decreto Ejecutivo 17 de 10 de agosto de 2026. Modifica medidas de control de importación de arroz conforme a la nueva estructura arancelaria.

II. Normativa centroamericana

COMIECO. Resolución 223-2008 de 25 de abril de 2008. Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA). SIECA.

COMIECO. Resolución 224-2008 de 25 de abril de 2008. Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA). SIECA.

COMIECO. Resolución 449-2021. Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías, según ámbito de aplicación vigente.

III. Instrumentos internacionales

Organización Mundial del Comercio. Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994.

Organización Mundial del Comercio. Acuerdo sobre Facilitación del Comercio.

Organización Mundial de Aduanas. Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías y Notas Explicativas.

Organización Mundial de Aduanas. Convenio de Kyoto Revisado. Referencia comparada de buenas prácticas; no se utiliza en esta edición como norma interna vinculante de Panamá sin verificación formal de adhesión.

IV. Referencias institucionales — APA 7.^a edición

Agencia Panameña de Alimentos. (s. f.-a). *Agencia Panameña de Alimentos*. Recuperado el 22 de agosto de 2026, de <https://apa.gob.pa/>

Agencia Panameña de Alimentos. (s. f.-b). *Sistema Integrado de Trámites*. Recuperado el 22 de agosto de 2026, de <https://sit.apa.gob.pa/>

Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá. (s. f.). *Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá*. Recuperado el 22 de agosto de 2026, de <https://arap.gob.pa/>

Autoridad Nacional de Aduanas. (2025). *Arancel Nacional de Importación: VII Enmienda, versión oficial actualizada al 2025*. https://www.ana.gob.pa/w_ana/index.php/about-event/arancel-oficial-actualizado

- Autoridad Nacional de Aduanas. (s. f.-a). *Gestión de despacho*. Recuperado el 22 de agosto de 2026, de https://tramites.ana.gob.pa/w_proceso/GestiondeDespacho.html
- Autoridad Nacional de Aduanas. (s. f.-b). *Gestión y autorización de registro de regímenes especiales*. Recuperado el 22 de agosto de 2026, de https://tramites.ana.gob.pa/w_proceso/GestionyAutorizaciondeRegistro.html
- Autoridad Nacional de Aduanas. (s. f.-c). *Arancel interactivo*. Recuperado el 22 de agosto de 2026, de <https://aranceles.ana.gob.pa/>
- Autoridad Nacional de los Servicios Públicos. (s. f.). *Preguntas frecuentes sobre homologación de equipos*. Recuperado el 22 de agosto de 2026, de <https://asep.gob.pa/direcciones/telecomunicaciones/guia-y-preguntas-frecuentes/preguntas-frecuentes-sobre-homologacion/>
- Dirección General de Ingresos. (s. f.-a). *Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS)*. Recuperado el 22 de agosto de 2026, de <https://dgi.mef.gob.pa/itbms/itbms>
- Dirección General de Ingresos. (s. f.-b). *Formulario 400: Impuesto Selectivo al Consumo*. Recuperado el 22 de agosto de 2026, de <https://dgi.mef.gob.pa/DInforme/Formulario400>
- Gaceta Oficial Digital. (s. f.). *Gaceta Oficial Digital de la República de Panamá*. Recuperado el 22 de agosto de 2026, de <https://www.gacetaoficial.gob.pa/>
- Ministerio de Ambiente. (s. f.). *Ministerio de Ambiente*. Recuperado el 22 de agosto de 2026, de <https://miambiente.gob.pa/>
- Ministerio de Comercio e Industrias. (s. f.). *Acuerdos comerciales bilaterales*. Recuperado el 22 de agosto de 2026, de <https://mici.gob.pa/onci-acuerdos-comerciales-bilaterales/>
- Ministerio de Desarrollo Agropecuario. (s. f.). *Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria*. Recuperado el 22 de agosto de 2026, de <https://mida.gob.pa/direcciones/deca/>
- Ministerio de Economía y Finanzas. (s. f.). *Comisión Arancelaria*. Recuperado el 22 de agosto de 2026, de <https://www.mef.gob.pa/comision-arancelaria/>
- Ministerio de Relaciones Exteriores. (s. f.). *Privilegios e inmunidades diplomáticas*. Recuperado el 22 de agosto de 2026, de <https://mire.gob.pa/privilegios-e-inmunidades-diplomaticas/>
- Ministerio de Salud. (s. f.). *Ministerio de Salud*. Recuperado el 22 de agosto de 2026, de <https://www.minsa.gob.pa/>

Secretaría de Integración Económica Centroamericana. (s. f.). *SIECA*.
Recuperado el 22 de agosto de 2026, de <https://www.sieca.int/>

Criterio de cierre normativo

La bibliografía y las notas al pie reflejan el estado de las fuentes consultadas hasta el 22 de agosto de 2026. Las normas arancelarias, tributarias, sanitarias y sectoriales pueden ser modificadas. Antes de utilizar una ficha o ejemplo en una operación real debe efectuarse una nueva verificación oficial.

El Convenio de Kyoto Revisado se incorpora únicamente como referencia comparada de modernización aduanera y no se presenta como fuente interna vinculante de Panamá sin una verificación formal de adhesión.¹⁴

14 Organización Mundial de Aduanas, Convenio de Kyoto Revisado; referencia comparada de buenas prácticas en esta obra.

Índice de tablas y figuras del Tomo I

- Figura 1 La importación como operación integral: secuencia general de análisis y control
- Tabla 1 Arquitectura normativa de la importación en Panamá
- Tabla 2 Información técnica mínima por sector
- Figura 2 Tributos principales que pueden intervenir en una importación
- Tabla 3 Ejemplo simple de cálculo del ITBMS
- Tabla 4 Función de los principales componentes del valor
- Tabla 5 Matriz de control de una liquidación
- Tabla 6 Matriz de riesgos previos a la compra
- Figura 3 Diferencias conceptuales entre tarifa 0 %, exoneración y franquicia
- Tabla 7 Diferencias entre tarifa 0 %, exoneración y franquicia
- Tabla 8 Cuadro de decisión para aplicar un beneficio
- Figura 4 Mapa visual para seleccionar preliminarmente el régimen aduanero aplicable
- Tabla 9 Garantía particular y garantía global
- Tabla 10 Matriz de alertas de plazo
- Figura 5 Origen, procedencia y ruta hacia el trato arancelario preferencial

Registro de actualizaciones y control editorial

Esta hoja forma parte del sistema de actualización del tomo. En cada nueva revisión deberá registrarse la norma, fuente, capítulo, tabla, figura o ficha afectada y la fecha en que se comprobó el cambio. Las modificaciones deben revisarse también en sus efectos sobre ejemplos, cálculos, permisos, referencias cruzadas y herramientas relacionadas.

Fecha	Norma o fuente	Sección afectada	Cambio verificado	Responsable

Regla editorial: una modificación normativa no debe corregirse de manera aislada. Debe revisarse también su efecto sobre ejemplos, tablas, fichas, fórmulas, permisos, tratados y referencias internas.